

Diseño de un protocolo en las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes orientado a las Juntas de acción comunal de la Comuna Diez en el Municipio de Pasto.

Autora:

Yaqueline Narváez Suárez

Propuesta para optar por el título de Magister en
Derechos Humanos y postconflicto

Escuela Superior de Administración Pública

Mayo de 2022

CONTENIDO

Título	3
Introducción	3
1 Contextualización	6
2 Problema de investigación	8
3 Hipótesis	11
4 Formulación del problema	12
5 Objetivos	12
a. General:	12
b. Específicos	12
6 Metodología	13
7 Estado del Arte	15
8 Marco Referencial	20
8.1 Marco Teórico:	20
8.2 Marco Histórico:	23
8.3 Marco Conceptual:	27
9 Marco legal	33
9.1 Normatividad internacional:	33
9.2 Normatividad nacional:	35
10 Resultados y Análisis	37
11 Capítulos Protocolo	45
12 Referencias	46

Título

Diseño de un protocolo en las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes orientado a las Juntas de acción comunal de la Comuna Diez en el Municipio de Pasto.

Introducción

“Somos mucho más fuertes cuando nos tendemos la mano y no cuando nos atacamos, cuando celebramos nuestra diversidad [...] y juntos derribamos los poderosos muros de la injusticia.”

Cynthia McKinney, política y activista estadounidense

Las Juntas de Acción Comunal, son organizaciones comunitarias con sesenta y dos años de historia, fundamentadas en el ejercicio de la democracia participativa y la autogestión institucionalizada en Colombia a través de la Ley 19 de 1958 durante el periodo presidencial de Alberto Lleras Camargo como una alternativa para que los Colombianos pudieran “mejorar sus propias condiciones culturales, existenciales, sin necesidad de acudir solo al gobierno para cualquier iniciativa de bienestar público” (Jaramillo Gómez, O. E. 2009 p. 13).

Las OAC tienen su origen en las prácticas indígenas y comunitarias de asistencia mutua, entre las cuales se destacan la minga, el convite, la mano vuelta entre otros a través de los cuales se generaban acciones para beneficio común en los espacios comunitarios, e incluso en prácticas de vida familiar como la construcción de viviendas y hasta la organización de festejos (Localidad de Usaqué. 2018).

El Sociólogo Orlando Fals Borja sugiere la creación de las Juntas de acción comunal como resultado de su investigación en los años 50 conocida como “Misión Lebre”; la estrategia surgió

como una “junta de vecinos” que vinculó a la comunidad en un trabajo voluntario orientado a la construcción de su propia escuela y la primera cooperativa agrícola (Patiño, A, 2019)

Se considera a las Juntas de Acción Comunal como la estructura civil organizada del país, se convierte en un modelo de participación ciudadana basada en la elección democrática; a través de una participación pública desde los 14 años en el ejercicio del voto ciudadano orientado a la elección de los dignatarios mediante voto popular en los territorios donde funcionan dichas organizaciones, en palabras de Ceferino Mosquera, presidente de la confederación nacional de acción comunal “Las juntas de acción comunal son el centro de aglutinamiento de la comunidad, son quienes defienden el territorio” (MAPP OEA, 2020).

Señala Edelma Gómez, coordinadora del área de construcción de paz de la MAPP OEA, que el liderazgo comunal es importante puesto que son los comunales los que conocen exactamente el contexto social, económico, cultural, político de cada región, además son ellos las primeras guías en los territorios, siempre dispuestos a ser el vínculo directo de las diferentes instituciones con sus comunidades. (MAPP OEA, 2020).

Dada la importancia de las organizaciones de acción comunal y la construcción de tejido social desde las mismas, es importante que los líderes comunales empiecen a construir y dirigir sus diálogos desde la concepción de los derechos humanos desde la perspectiva orientada a la garantía del goce efectivo de los mismos en el territorio; por esta razón el presente trabajo de investigación propone la realización de un protocolo en las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes en la Comuna Diez en el Municipio de Pasto a través de los saberes compartidos, la dinamización de vínculos comunitarios y el fortalecimiento de la identidad comunitaria, concepción en la que se basa la comunagogia, que “en esencia quiere decir que se enseña y se aprende con la comunidad, de la comunidad y para la comunidad, dinamizándose una

serie de relaciones sociales alternativas, donde se instituyen sujetos políticos y proyectos colectivos” (Fajardo, 2017, p.2).

El protocolo estará dirigido fundamentalmente a las Juntas de Acción Comunal de la comuna diez de la ciudad de Pasto, busca sensibilizar a los comunales para que desde su campo de acción puedan orientar a sus comunidades en la activación de las rutas que se deben tomar cuando se ven vulnerados los Derechos Humanos en sus territorios, a fin de contribuir al desarrollo de una cultura de paz y de derechos humanos dentro de las comunidades de influencia de las organizaciones comunales.

1 Contextualización

La Comuna Diez se encuentra ubicada al nororiente de la ciudad de Pasto, conformada por 45 barrios y dos soluciones de vivienda, está habitada por cerca de 38.500 personas, en su mayoría dedicados a la informalidad la comuna se considera como zona de expansión, en respuesta al riesgo que implica el desarrollo urbanístico cerca al área de influencia del Volcán Galeras; la comuna cuenta con un puesto de salud de primer nivel denominado “Primero de Mayo”, dos instituciones educativas; Ciudadela de La Paz con 4 Sedes y Pedagógico, entre las cuales atienden 2315 estudiantes, existen dos templos católicos el de María Auxiliadora y San Francisco Javier además de diferentes grupos cristianos; en cuanto a la organización comunal es la comuna con mayor numero de OAC reconocidas , cuenta con el Plan de Vida denominado “Visión Compartida 2007 – 2019” el cual fue construido por las diferentes organizaciones comunales y grupos de base comunitaria; este plan contempla la constitución de ejes estratégicos ajustados a la realidad social de la comuna y establece las pautas del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad en general, este se encuentra en proyecto de migrar a Plan de Desarrollo local.(Plan de vida Comuna Diez, 2019).

En cuanto al tema de seguridad ciudadana, de acuerdo a las cifras presentadas por el observatorio del delito se presentan una serie de vulneraciones a los derechos de las personas en la comunidad; conforme al diagnóstico realizado por la secretaria de gobierno del municipio de Pasto en el año 2020 consignado en el Plan integral de seguridad y convivencia 2020 – 2023; los delitos mayores en la comuna Diez desde el años 2016 a 2019 son en su orden lesiones personales con 960 casos, violencia intrafamiliar con 624 casos, Violencia sexual con 84 casos y el homicidio con 34 casos. (Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana).

En delitos de alto impacto que son principalmente los que atentan contra el patrimonio económico de las personas se tiene el hurto a personas con 624 casos, el hurto a motocicletas con 229 casos, extorsión con 22 casos. (Plan integral de seguridad y convivencia ciudadana)

Para el observatorio de Genero de Nariño, adscrito a la Universidad de Nariño establece que en cuanto a violencia intrafamiliar se presentaron 609 casos durante el año 2020; el 54,3% corresponde a agresiones contra niños y adolescente, de esta cifra el 9% de los casos son los que pertenecen a la Comuna Diez. (O.G. Nariño, 2020)

De esta cifra el 42% esta representado en la violencia contra mujeres, jóvenes y adultas; la modalidad de violencia en mayor porcentaje es la violencia física, seguida de la psicológica, de este 42% la comuna diez representa el 15% de los casos presentados. (O.G. Nariño, 2020).

En cuanto a la violencia contra mujeres, la Comuna diez representa el 8,4% del total de los casos reportados en 2020; según el Plan de Ordenamiento Territorial de Pasto se caracteriza por ser la “de mayor intensificación en los últimos tiempos, ya que en su interior se encuentra el sector de Aranda convertido en la zona de mayor expansión de la ciudad” (Alcaldía de Pasto, 2014 – citado en O.G. Nariño, 2020)

2 Problema de investigación

De acuerdo a la Misión de Observación Electoral en Colombia, los liderazgos varían según su forma organizativa o bien sus actividades de promoción y defensa, se consideran líderes sociales a aquellos que desempeñan un rol de liderazgo en el contexto nacional, departamental y local a través de organizaciones sociales, formales o informales, en este sentido se reconoce el trabajo desarrollado por los comunales como un liderazgo activo, ahora bien el Ministerio del Interior (2018), concibe la estructura comunal como un “proceso que parte de lo local hacia lo nacional, se articula en torno a las Juntas de Acción Comunal las que se encuentran conformadas principalmente por los líderes sociales y políticos de cada comunidad”.

Sánchez (2019), en el informe “Entre la Paz y la Guerra” recoge diferentes aspectos de las agresiones contra líderes y lideresas comunales, reconociendo a las organizaciones comunales como núcleo de la organización social y la participación en Colombia, así mismo posiciona a estas organizaciones como un referente inmediato de las comunidades tanto rurales como urbanas, así mismo establece que las organizaciones comunales continúan siendo el centro de las dinámicas del conflicto armado, político y social, no obstante acentúa que el seguimiento y análisis de la situación de derechos humanos de los miembros de las Juntas de Acción Comunal, así como de los procesos sociales y de movilización que entrañan estas organizaciones, es incipiente, y la respuesta institucional en materia social en relación con la garantía y protección de los derechos humanos, insuficiente.

Los defensores y las defensoras de derechos humanos en Colombia operan en un entorno de seguridad, social, político y económico extraordinariamente complejo, en este aspecto Forst (2018) advierte que los dirigentes políticos no solo deberían apreciar la complejidad de la defensa de los derechos humanos en Colombia y sus riesgos asociados, sino que deberían usar su autoridad para

garantizar que los defensores y defensoras de los derechos humanos sean promovidos, respetados y protegidos, una sociedad democrática abierta debería valorar sus contribuciones esenciales a la participación política, la libertad de expresión y a una cultura y sociedad florecientes.

Para 1989 en el Foro por la Acción comunal realizado en ciudad Kennedy; el entonces delegado del comité permanente de los derechos humanos Luis Antonio Cobo expreso que “Es necesario incluir una catedra de derechos humanos que les permita a las organizaciones comunales sintonizarse de manera adecuada con los temas relacionados a los mismos, para continuar con su lucha por las comunidades que representan”; así mismo el entonces delegado del Cinep Luis Grajales manifestó que “como única posibilidad que le queda a la comunidad es la de aprender a defender los derechos humanos desarrollando una tarea educativa en los territorios” (La voz, 1989 P.15.

Debido a la constante vulneración de los derechos humanos de los líderes y lideresas comunales dentro y fuera de los territorios donde ejercen sus actividades se hace necesario pensar en una educación en derechos humanos entendida esta como un proceso que cualquiera puede emprender, a cualquier edad y en cualquier lugar, para aprender sobre sus derechos y los de otras personas así como la manera de reclamarlos; a su vez es una herramienta que sirve a las personas para desarrollar las habilidades y actitudes necesarias para promover la igualdad, la dignidad y el respeto en sus comunidades y sociedades; de acuerdo a amnistía internacional la educación en derechos humanos es fundamental para abordar las causas subyacentes de las violaciones de estos derechos, creando un entorno propicio al pensamiento crítico, dando espacio para que las personas reflexionen sobre sus propios valores y actitudes y, en definitiva, modifiquen su propia conducta; la educación en derechos humanos sirve para prevenir los abusos contra los derechos humanos,

combatir la discriminación, promover la igualdad y fomentar la participación de la gente en los procesos de toma de decisiones.

Dada la importancia de del reconocimiento hacia los líderes comunales como sujetos de protección especial plasmados en el Proyecto de Ley 115 de 2020 es importante desarrollar la educación en derechos humanos con los líderes comunales puesto que se busca empoderar a los mismos para reclamar sus derechos, logrando que a través de este reconocimiento se tenga la capacidad de exigir en los procesos de planificación territorial y de rendición de cuentas a la institucionalidad se establezcan las estrategias tendientes a garantizar el goce efectivo de estos derechos a corto y largo plazo.

En este sentido es clara la premisa de Amnistía internacional (2020); donde establece que toda persona tiene derecho a disponer de información clara y suficiente sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como al acceso a la educación y formación en materia de derechos humanos; los gobiernos, por su parte, deben garantizar que toda la ciudadanía pueda conocer y aprender sobre sus derechos humanos, tal y como establecen múltiples instrumentos nacionales, regionales e internacionales.

Teniendo como base que las Organizaciones de acción comunal tienen gran relevancia en los territorios y que su impacto es importante en la transformación de los mismos se concibe el diseño de un protocolo que permita identificar las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes en la comuna Diez del municipio de Pasto, debido al entorno social de esta comuna en la que confluyen diferentes realidades sociales, y la importancia de las

organizaciones comunales dentro del territorio puesto que se han convertido en un vínculo entre la institucionalidad y la comunidad.

Hernández (2020), establece que desde la perspectiva del Desarrollo Humano la seguridad ciudadana, se entiende como el conjunto de acciones integrales que buscan proteger de manera efectiva a los ciudadanos, tanto de los delitos como de los comportamientos que afectan su integridad física y material, dentro del marco del respeto a las normas establecidas.

Si bien es cierto los líderes comunales participan activamente en procesos de cambio tendientes a la protección de sus comunidades y el mejoramiento de la calidad de vida a través de su liderazgo, entendido este de acuerdo a como lo expresa Banyai (2009) como una fuerza motriz del desarrollo y el canal a través del cual fluyen las características para mejorar las capacidades de la comunidad para producir resultados mediante la utilización de los recursos que dispone; en el contexto presentado, se busca resolver la siguiente pregunta ¿Los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la Comuna diez de Pasto tienen el conocimiento de las Rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes en este territorio?.

3 Hipótesis

A través del diseño de un protocolo, los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la Comuna Diez podrán orientar a sus comunidades en la manera como se debe restablecer sus derechos siguiendo los procesos establecidos en las rutas de atención en la vulneración de los derechos humanos con más recurrencia en la comuna.

4 Formulación del problema

¿Cómo fortalecer las capacidades de los presidentes de las Juntas de Acción Comunal de la Comuna Diez frente a la importancia de las rutas de atención en la vulneración de los derechos humanos con más recurrencia en el territorio?

5 Objetivos

a. General:

Diseñar un protocolo orientado al abordaje de las rutas de atención en la vulneración de los derechos humanos más recurrentes en la Comuna Diez en el Municipio de Pasto, que fortalezca las capacidades de los presidentes de Juntas de acción comunal.

b. Específicos

- Reconocer los conceptos, alcances y principios de las Juntas de Acción Comunal, así como su impacto dentro de la educación en derechos humanos en las comunidades.
- Establecer las principales rutas de atención frente a la vulneración de los derechos humanos más recurrentes en la Comuna Diez.

6 Metodología

Para el desarrollo de la investigación se ha seleccionado una perspectiva cualitativa, conocida también como comprensiva, como un método para mediante el cual se pueda conocer, comprender y reflexionar frente a la realidad histórica, social, jurídica y cultural, de las organizaciones de acción comunal de la comuna diez de la ciudad de Pasto, para conocer las concepciones frente a los derechos humanos y el goce efectivo de los mismos.

Según Sampieri (2006), el enfoque cualitativo en un proceso inductivo contextualizado en un ambiente natural, ahora bien de acuerdo a lo planteado por Callado (2010), “Es decir, ahondar en un acercamiento hacia la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad”; la forma como se relacionan con su entorno tanto mediato como inmediato y la forma como establecen lazos interactivos entre sí para conformarla estructura del tejido social, este método se adapta a la investigación por cuanto este busca comprender la perspectiva de los participantes en este caso corresponde a los presidentes de las Juntas de acción Comunal de la Comuna Diez en el Municipio de Pasto y por ende profundizar en los fenómenos que los rodean al igual que en sus experiencias, opiniones y significados.

La investigación se desarrollará usando Investigación propositiva, puesto que este tipo de investigación permite formular una solución ante un problema, previo al diagnóstico y evaluación del fenómeno presentado; de acuerdo a Tantalean (2015) la investigación propositiva es una investigación básica e implica generalmente el último eslabón del nivel descriptivo; desde el diseño descriptivo propositivo la propuesta del diseño de un protocolo se configura como lo establece Cohen y Gómez (2019) como una propuesta concebida y planificada orientada a la

producción de un objeto que le permitirá a los presidentes de las juntas de acción comunal de la Comuna Diez tener acceso a un documento escrito que servirá de referente para que puedan orientar a sus comunidades en la manera de abordar las rutas de atención frente a la vulneración de los derechos humanos más recurrentes en el territorio, esta dinámica resulta de vital importancia debido a que permite establecer un camino claro en las comunidades que no saben cómo hacer valer los derechos que les están siendo vulnerados y que por desconocimiento se normatiza como algo normal que carece de una solución.

7 Estado del Arte

Para la construcción del estado del arte se seleccionó investigación se han tomado como referencias los siguientes textos. A continuación, se describe cada uno de ellos.

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2021), en el trabajo monográfico denominado Caminando en el barrio, Reconstrucción de memorias a partir de la enseñanza en derechos humanos con organizaciones comunitarias elaborado por Marín, P, a través del trabajo investigativo y pedagógico realizado con organizaciones comunitarias explora las herramientas que contribuyen en la enseñanza de los derechos humanos, además de la documentación de las experiencias de subjetivación y organización popular que sirven para la apropiación de procesos participativos y democráticos con enfoque de derechos.

El trabajo buscó analizar como la enseñanza de los derechos humanos y la participación política desde la educación popular, contribuye a la construcción de subjetividades éticas y políticas orientadas a la participación política y la acción ciudadana. La Consejería presidencial para los derechos humanos y asuntos internacionales (2021) actualiza el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH– 2021 – 2034 el cual atiende a una doble dimensión del derecho a la educación, como derecho autónomo, por un lado, y como un instrumento para construir una sociedad respetuosa de los Derechos Humanos (DDHH), con esa perspectiva, se fortalece la Educación en Derechos Humanos, orientado a la protección, promoción y respeto de los Derechos Humanos, la convivencia pacífica y armónica y el ejercicio pleno de la ciudadanía en Colombia; en conjunto y en cumplimiento del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, como parte de la responsabilidad de impulsar el

desarrollo de una cultura de paz basada en el respeto y la dignidad humana, se realiza el Plan Operativo para el PLANEDH, cuyo propósito principal es que la EDH se incorpore y consolide en todos los niveles del ciclo de vida, para el fortalecimiento de una cultura de DDHH en Colombia; este plan es el resultado de los esfuerzos colectivos de entidades del nivel nacional, departamental y local, ministerio público, academia, sociedad civil y comunidad internacional.

Gonzales (2019), establece a partir de la teoría de la participación legítima periférica de Jean Lave y Étienne Wenger, la caracterización de una iniciativa educativa comunitaria de un contexto regional colombiano en el que existe la presencia de población víctima de desplazamiento por motivos del conflicto armado. Por medio de un diseño cualitativo, que incluye entrevistas, observación participante y ejercicios proyectivos, se estudian las experiencias de niños, padres de familia y líderes comunitarios de dicho contexto, con el fin de saber cómo su participación en este escenario moldea sus planes y proyectos de vida e ideas de futuro. Los resultados muestran la formación de una identidad comunitaria para la transformación social, así como un cambio en el concepto de “comunidades de práctica” propuesto originalmente por Lave y Wenger, así como la posibilidad de pensar innovaciones en educación desde pedagogías para el futuro.

Dentro del marco de acción ciudadana Varela (2016) presenta el concepto de Cultura de Paz a partir de la experiencia educativa de países en conflicto, como el Perú o El Salvador en la década de los 80; este concepto se aprueba por la UNESCO y por la ONU concebido como un nuevo paradigma cultural, el mismo que debe desarrollarse a nivel mundial como un ejercicio necesario para el desarrollo social, como una alternativa para terminar con la cultura de la violencia y sea cambiada por una nueva cultura que busque la resolución de los problemas a través del

diálogo y del respeto al otro, desechando la circular cadena de odio y violencia que ha marcado la historia de la humanidad; esta debe cimentarse no solo en el trabajo de los Estados sino en la ciudadanía organizada.

El artículo presenta el trabajo realizado en ese sentido por la Cátedra de la Paz y Derechos Humanos “Óscar Arnulfo Romero” en su propósito de contribuir en la construcción del paradigma de Cultura de Paz desde la educación formal y no formal y de la acción ciudadana.

En este sentido la Secretaria distrital de Gobierno de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el año 2018 desarrolla la Política Pública integral de los Derechos Humanos, la cual se desarrolló como es un esfuerzo para resolver una problemática originada por la existencia de escenarios de posibles vulneraciones a los derechos humanos de los habitantes de Bogotá; para la formulación de la misma se reconoce el enfoque de derechos humanos, con el objetivo de integrar en las prácticas del desarrollo los principios éticos y legales inherentes a los derechos de las personas, impulsando la incorporación de los enfoques diferencial, territorial, ambiental y de género. Así, como resultado del camino recorrido en la formulación de políticas públicas sobre los derechos de diferentes poblaciones, hoy la ciudad cuenta con una serie de herramientas normativas que focalizan a determinados grupos o sectores de la población, a la vez que con políticas que aspiran a materializar derechos específicos de las personas.

De otra parte, Martínez (2015) en la publicación *Derechos humanos para la Gestión Pública Municipal*, establece un eje conductual que se bifurca en dos grandes propuestas, la multiplicación de las y los defensores de los derechos humanos en el municipio, incluyendo a autoridades municipales y a la comunidad en general; y el diseño e implementación de políticas públicas con perspectiva de derechos humanos. El respeto a los derechos humanos es responsabilidad tanto de las autoridades como de las personas entre sí, a fin de lograr un verdadero cambio hacia la cultura

del respeto a los derechos humanos, es menester contar con medios de defensa adecuados frente a los actos de administración del municipio. Es de suma importancia que tanto las autoridades como la comunidad que integra el municipio, reciba capacitación en torno a los derechos humanos y su defensa

Frente a la educación en Derechos humanos, Espibel (2013) aborda la misma, como una alternativa en la formación de sujetos que generen formas de pensamiento distintas a través de sus experiencias y que les permitan mirarse a sí mismo más allá de la categoría 'sujeto de derechos' y a sus realidades sociales más allá de ser 'realidades dadas e inamovibles'; esta acción educativa permite pensar en la posibilidad del uso de la Educación en Derechos Humanos en la escuela y fuera de ella como herramienta importante para la transformación social y la emancipación.

Así mismo Abad (2007) aborda en su Catedra de formación ciudadana. Un aporte a la construcción de civilidad una concepción filosófica, antropológica y ética del ser, el estudio recoge las memorias de las conferencias dictadas en la Cátedra de Formación Ciudadana Héctor Abad Gómez "Un aporte a la construcción de civilidad", incluye las intervenciones durante el evento conmemorativo de los veinte años de la muerte violenta, causada por la barbarie intolerante, de los profesores de la Universidad de Antioquia y líderes en la defensa de los Derechos Humanos, tienen como guía permanente la defensa de una vida digna para todos.

Ya Magendzo (1998) en el informe denominado la educación en derechos humanos: Reflexiones y retos para enfrentar un nuevo siglo presenta un análisis de la situación real que presentan en Colombia los defensores de derechos humanos, líderes y lideresas sociales; aborda desde una perspectiva analítica la educación en derechos humanos dado que los mismos deben construirse en relación al contexto del país, y la manera en que los líderes deben enfrentarlo con sentido de realidad y con una clara decisión de transformación de la misma; en esta perspectiva lo

que se asume como crisis se considera como una oportunidad de transformación y de evolución permanente en todos los órdenes y ámbitos de la realidad social, el desafío que se presenta es enfrentar la tarea educativa en derechos humanos como una acción que es capaz de acumular conocimiento, se propone trazar un plan de sistematización e investigación de toda experiencia educativa en derechos humanos que permita elaborar un cuerpo teórico de conocimientos fundamentado en la práctica.

8 Marco Referencial

8.1 Marco Teórico:

Es un principio rector del desarrollo de la Comunidad de acuerdo con la Ley 2166 de 2021 que el “Desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas”;

La misma ley conocida como “La Ley comunal” define como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Los organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria, son organizaciones cívicas, sociales y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (Concepto 161861 - 2020 DA FP).

Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien; (Ley 2166 de 2021).

Ahora bien, los derechos humanos abarcan todos los aspectos de la vida de las personas, por lo que son inherentes y universales. Es decir, el hecho de ser persona implica que se es portador de derechos sin importar su origen, sexo, religión, lengua, etnia o cualquier otra característica. Razón por la cual, los derechos humanos están encaminados a permitir que todos los seres humanos construyan su propio plan de vida en escenarios que garanticen la libertad, igualdad y respeto por la dignidad humana (Alvira & Serrato, 2012, p. 9)

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición; los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional; el derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos (CNDH México, 2021).

De acuerdo con Moriarty (2004), la educación en derechos humanos fue sugerida por primera vez como una herramienta de Amnistía Internacional a mediados de la década de los setenta; para la década de los noventa redactó una serie de declaraciones de política en relación con la educación en derechos humanos; cuyo objetivo final es animar a las personas a que adopten creencias, comportamientos y normas de actuación favorables a los derechos humanos.

La Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Viena, 1993) considera que la educación, la capacitación y la información pública en derechos humanos es esencial para promover y lograr relaciones armoniosas entre las comunidades y para impulsar la comprensión mutua, la tolerancia y la paz (Chong, 1999. p. 5).

En numerosas ocasiones y tras la adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos, la comunidad internacional ha manifestado su consenso en cuanto a la importancia de la educación en derechos humanos como proceso que fomenta el conocimiento, las capacidades y las actitudes para promover comportamientos respetuosos con los derechos humanos; en este sentido, la educación en derechos humanos supone una aportación fundamental a la protección de los derechos humanos y fomenta comunidades y sociedades en las que se valoran y respetan los derechos humanos de todas las personas (Naciones Unidas, 2012).

La educación en derechos humanos, en las sociedades actuales, se ha transitado paulatinamente hacia el reconocimiento de la dignidad humana, en este devenir, se ha hecho evidente que, a las nuevas generaciones hay que educarlas en relación con el respeto de los derechos humanos, por ello, la educación en derechos humanos se ha incorporado progresivamente a los currículos estatales o nacionales de la educación formal en casi la totalidad de los países de América Latina y se la ha reforzado en la educación no formal, en distintos países se han organizado redes de especialistas y profesionales en educación, se han creado institutos latinoamericanos de educadores en derechos humanos, y se han formado y capacitado a especialistas y docentes en todos los países de la región (Sacavino, 2012).

Para abordar el estudio de los derechos humanos se hace necesario definir la pedagogía que de manera general se podría decir que es la disciplina que estudia la metodología que soporta

el proceso educativo; es decir es la guía que responde a los interrogantes de cómo, por qué y para qué se adelanta dicho proceso; ahora bien, por su parte se puede entender la didáctica como una disciplina que se enfoca a responder todo lo relacionado con proceso de enseñanza para que surja el aprendizaje.

Ahora bien, para Reyes (2012), la pedagogía se ocupa de la investigación de cuestiones globales de la educación, la razón de esto es que lleva consigo un aspecto de beneficio social; por otro lado, la didáctica estudia el proceso de enseñanza aprendizaje a través de los métodos prácticos, por lo tanto, se enfoca a orientar al educador.

Para el desarrollo del trabajo se aplicará la Investigación propositiva que la investigación realizada en este estudio se propone como una aproximación pedagógica posibilitando la orientación frente al conocimiento de las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes en la Comuna Diez; la concepción de la comunagogía es importante para el desarrollo didáctico puesto que de acuerdo a Becerril (2014), la comunagogía se basa en cinco premisas que son la soberanía epistémica, la construcción del territorio, las decisiones y saberes compartidos, la dinamización de vínculos comunitarios y el fortalecimiento de la identidad comunitaria; esta orientación se ajusta a la construcción de conocimientos desde la base comunal a partir de las expectativas, vivencias y conocimiento previo de los comunales frente a los derechos humanos.

8.2 Marco Histórico:

Colombia es un país comprometido con la promoción, respeto y la garantía de los Derechos Humanos y las normas del Derecho Internacional Humanitario, con una institucionalidad fortalecida y con amplios espacios de diálogo que permiten la interlocución directa entre el Estado

y las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, cuenta con un avanzado marco normativo en la materia que ha servido de modelo a otros países, además ha ratificado la mayoría de los instrumentos internacionales relativos a los Derechos Humanos y DIH, los cuales honra en su seguimiento y cumplimiento de obligaciones (Cancillería de Colombia, 2020).

La Comisión Interamericana ha establecido que un defensor o defensora de derechos humanos es “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”, esta amplia definición abarca las actividades profesionales o luchas personales o sociales que tienen incluso una vinculación solamente ocasional con la defensa de los derechos humanos, asimismo, incluye a los operadores de justicia, quienes desde su función contribuyen a la realización del acceso a la justicia, ya sea a través de la representación de una víctima, de la investigación, sanción y/o reparación de una violación, o impartiendo justicia en forma independiente e imparcial (ACNUDH, 2021).

Lo que hoy se conoce como derechos humanos está referido al reconocimiento de que toda persona humana, por el hecho de serlo, es portadora de atributos autónomos que deben ser reconocidos y protegidos por el Estado, ellos son inherentes al ser humano y no requieren de ningún título específico para adquirirlos (Nikken, 2010). Basta con ser persona humana para ser titular de los derechos humanos, y toda persona humana es titular de esos derechos. Su exigibilidad no depende de su consagración legislativa; al contrario, históricamente aparecen como atributos subjetivos que se han hecho valer contra leyes opresivas que los desconocían o menoscababan” (Nikken, 2010). Los derechos humanos definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente en el Estado. Delimitan el poder del Estado y al mismo tiempo, exigen que adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan

disfrutar de sus derechos humanos, Desde un punto de vista jurídico, los derechos humanos pueden definirse como la suma de derechos individuales y colectivos reconocidos por los Estados soberanos y consagrados en sus constituciones y en el derecho internacional.

Para el Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH, constituyen grupos poblacionales específicos de especial protección aquellos grupos que, desde el bloque constitucional, así como los que, debido a su diversidad, les han sido vulnerados sus derechos y por supuesto a la ciudadanía en general.

Los derechos civiles y políticos son aquellos que protegen las libertades individuales de la infracción injusta y garantizan la capacidad para participar en la vida civil y política del Estado sin discriminación o represión. Como ejemplo podemos mencionar el derecho que tienen todas las personas a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, la prosperidad, posesión y a ser protegidos en la conservación y defensa de estos. Adicionalmente existen otros mecanismos y normas que le permiten a la comunidad ejercer sus derechos, tal es el caso de los mecanismos de participación ciudadana, contemplados en la Ley 134 de 1994, que son una serie de instrumentos y herramientas establecidas para asegurar e incentivar la participación de la población colombiana en las decisiones públicas que sean de su interés. Finalmente, todo esto apunta a ejercer control sobre la gestión pública, para garantizar la transparencia en el ejercicio de sus funciones por parte de los encargados de la administración pública nacional, departamental y municipal.

En Colombia, desde finales de la década de los 80, las instituciones del Estado colombiano se concentraron en el seguimiento y observancia del conflicto armado, afectación en términos de la vida, libertad, seguridad e integridad personal. El reconocimiento de los derechos civiles y políticos, se materializa a través de leyes, normas y decretos pero específicamente en el título II

(De los derechos, las garantías y los deberes), capítulo I (De los derechos fundamentales) de la Constitución Política de 1991, desde el artículo 11 hasta el artículo 41. A través de estas herramientas se puede inferir que Colombia es uno de los países del mundo que cuenta con mecanismos especiales y específicos en lo que respecta a la protección de la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de las personas, así como de grupos y comunidades y en particular de lo(a) s defensores(a) s de derechos humanos, líderes sociales y sindicales, maestros, periodistas, entre otros (Decreto 4912 de 2011).

Frente a la educación en Derechos humanos, se tienen diferentes programas de avance tanto a nivel institucional como social; Entre 2006 a 2014 se construye el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), el mismo que se fundamentó en un conjunto de principios éticos, jurídicos, políticos, educativos y culturales que se enmarcan dentro de los principios del Estado Social de Derecho, consagrado por la Constitución Política de Colombia de 1991; el plan también toma los compromisos políticos y jurídicos derivados de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, de las normas del derecho internacional humanitario y de las recomendaciones hechas por la OACNUDH.

Durante el año 2014 se coloca en marcha el programa nacional de capacitación en derechos humanos para personeros municipales que se consolida como un espacio de formación y de fortalecimiento del Ministerio Público en el que asisten la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo y la cooperación internacional a través de la oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Procuraduría general de la nación, 2021).

En el año 2000 se coloca en marcha el proyecto denominado “Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos”; como una iniciativa de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de su

deber constitucional, que buscaba principalmente ser una estrategia pedagógica orientada a la formación y la acción de la comunidad alrededor de los derechos humanos (Plan Nacional de educación en derechos humanos, 2014).

Entre 1991 a 1995 se coloca en marcha el proyecto de educación en derechos humanos en la escuela formal, de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República; desarrollada a partir del proyecto de educación en derechos humanos en la escuela formal, constituye una herramienta importante puesto que desarrollo conceptos, metodologías y contenidos importantes frente a la educación en DDHH (Plan Nacional de educación en derechos humanos, 2014).

El ministerio del interior desarrolla un programa de formación de formadores para la organización comunal que consta de 10 módulos; el módulo seis de la formación busca generar escenarios de reflexión en la organización comunal en torno a la promoción y ejercicio de los derechos; el módulo contiene cinco sesiones que abordan de manera superficial las definiciones de los DDHH y el DIH (Mininterior, 2021).

8.3 Marco Conceptual:

- **Acción Comunal (AC):** Es una expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.
- **Carta:** Documento que establece la concesión de derechos o privilegios.
- **Carta Internacional de los Derechos Humanos:** Nombre asignado al conjunto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), al Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y a sus protocolos facultativos.

- **Ciudadanía:** Relación jurídica entre una persona y un estado, lo que da lugar a derechos y obligaciones mutuos; el término se utiliza para describir la relación general entre los individuos y el estado al que se encuentran “unidos”, las formas de comportamiento y las actitudes.
- **Comisión de Derechos Humanos:** Organismo de la ONU sustituido actualmente por el Consejo de Derechos Humanos.
- **Comité de los Derechos Humanos:** Órgano de las Naciones Unidas formado por 18 expertos que se reúne tres veces al año para examinar los cinco informes anuales presentados por los 162 Estados miembros de la ONU sobre su cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- **Competencia:** En lo referente a la defensa de los derechos humanos hace alusión al conocimiento y la comprensión necesaria para que los jóvenes tengan un mejor juicio de las cuestiones relativas a los derechos humanos y las habilidades, actitudes y valores necesarios para defenderlos.
- **Comunagogía:** Manera de dinamizar los procesos académicos alternativos, se enseña y se aprende con la comunidad, de la comunidad y para la comunidad, dinamizándose una serie de relaciones sociales alternativas, donde se instituyen sujetos políticos y proyectos colectivos
- **Conflicto:** Un conflicto es el proceso por medio del cual las relaciones humanas amplían sus posibilidades frente a la realidad o transforman al mundo y su realidad.
- **Consejo de los Derechos Humanos:** Órgano intergubernamental dentro del sistema de las Naciones Unidas compuesto por 47 estados responsables de fortalecer la promoción y

protección de los derechos humanos en todo el mundo, su objetivo principal es hacer frente a situaciones de violaciones de los derechos humanos y de formular recomendaciones sobre los mismos.

- **Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU):** Órgano de las Naciones Unidas encargado del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional.
- **Consolidación de la paz:** Acciones que se emprenden a medio y largo plazo para abordar las causas profundas de los conflictos violentos.
- **Constitución:** Conjunto de leyes por las cuales un país u organización se rige, en la mayoría de los países la Constitución está redactada y aceptada como ley suprema.
- **Convención:** un acuerdo vinculante entre los estados; se utiliza como sinónimo en el tratado y pacto. Una convención es más fuerte que una declaración porque es jurídicamente vinculante para los estados que la hayan ratificado.
- **Convención de Ginebra:** Incluye cuatro tratados adoptados en el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), establece las reglas que se aplican en los conflictos armados, en particular con relación al tratamiento de los soldados, marineros y aviadores enfermos y heridos, de prisioneros de guerra y de civiles en el bando enemigo.
- **Convención marco:** Convención que establece los principios y normas dentro de las que se llevará a cabo la acción internacional, y establece un procedimiento para la negociación de las cuestiones más detalladas necesarias para hacer frente a la cuestión.
- **Cultura:** Conjunto de actitudes compartidas, valores, metas y prácticas, a menudo sobre la base de tradiciones históricas compartidas por una institución, organización o grupo.
- **Declaración:** Documento en el que conste un acuerdo sobre principios y normas, pero que no es legalmente vinculante.

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Principal documento de las Naciones Unidas que establece las normas de derechos humanos y las normas de todos los Estados miembros que se han comprometido a respetar la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- **Democracia:** Forma de gobierno donde la autoridad para gobernar se deriva de la gente, bien sea directamente o por medio de representantes elegidos por el pueblo que tienen derecho a voto.
- **Derecho internacional humanitario:** Cuerpo legal, principalmente sobre la base de la Convención de Ginebra, que protege a las personas, en tiempo de conflicto armado, ayuda a las víctimas y limita los métodos y medios de combate con el fin de reducir al mínimo la destrucción, la pérdida de vidas y el sufrimiento humano innecesario.
- **Derechos humanos:** Derechos universales que tienen todos los seres humanos. Estos son indivisibles, inalienables y universales y respetan la igualdad y la dignidad de cada persona.
- **Dignatarios de los organismos de acción comunal:** Personas que hayan sido elegidos para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación.
- **Juntas de Acción Comunal:** Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que unen esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

- **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción de su preferencia, basada en ámbitos como la raza, la cultura, el origen étnico, la nacionalidad, la orientación sexual, la religión, la discapacidad física, u otras características no pertinentes a la cuestión de que se trate.
- **Educación informal:** Proceso de toda la vida por el que cada individuo adquiere actitudes, valores, habilidades y conocimientos tomados de la experiencia cotidiana, las influencias educativas y los recursos en su propio entorno.
- **Evaluación:** Conversación estructurada entre los facilitadores y los participantes para que estos últimos puedan analizar y evaluar lo que han aprendido en una actividad participativa y vivencial. En el proceso, los participantes reflexionan sobre cómo este aprendizaje se refiere a lo que ya saben y cómo pueden utilizarlo en el futuro.
- **Facilitador:** Persona que prepara, presenta y coordina las actividades de formación.
- **Formación:** Proceso de aprendizaje de conocimientos, habilidades y actitudes que se necesitan para hacer un trabajo en particular o desarrollar una actividad, por ejemplo, para que se puedan defender los derechos humanos.
- **Formador:** Persona que prepara programas de actividades de aprendizaje.
- **Gestión de conflictos:** Acciones emprendidas con el objetivo principal de la prevención de la intensificación vertical (intensificación de la violencia) u horizontal (distribución territorial) de los conflictos violentos.
- **Incorporación de la perspectiva de género:** Estrategia aceptada a nivel mundial para promover la igualdad entre géneros.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP):** Principal tratado internacional de los derechos Humanos declara que todas las personas tienen una amplia gama

de derechos civiles y políticos y, por otra parte, establece formas de vigilar su respeto por los Estados miembros.

- **Ruta atención Derechos humanos:** Se definen como el conjunto de pasos que se siguen ante las diferentes instituciones del estado para atender las denuncias de la ciudadanía en casos de violación de los derechos humanos; en este proceso también pueden intervenir las instituciones no gubernamentales.
- **Ruta de protección:** Es el conjunto de acciones que una persona o comunidad, colectivo o grupo étnico y el Estado realizan desde el momento en que se solicitan las medidas de protección hasta que finalizan.

9 Marco legal

La educación en derechos humanos está fundamentada en estándares internacionales en los que se establece que la misma es obligación del estado; estos se desarrollan en instrumentos jurídicos sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario.

9.1 Normatividad internacional:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos:** Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas por Resolución 44/25 de 20 de noviembre de 1989, establece que la enseñanza y la educación son el medio por el cual debe promoverse, tanto entre los individuos como en las instituciones, el respeto de los derechos y libertades en ella consignados. Fue aprobada en Colombia a través de la Ley 12 de 1991.
- **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre:** Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas mediante Resolución 2200 A (XXI) de 16 de diciembre de 1966, el artículo doce, se refiere al derecho a la educación con base en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas. Aprobado en Colombia por medio de la Ley 74 de 1968.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:** Entre los instrumentos internacionales de derechos humanos que tienen origen en las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del 16 de diciembre de 1966, se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener en relación con los derechos humanos y otros temas afines
- **Protocolo de San Salvador:** adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo Adicional a la

Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Suscrito en San Salvador, el 17 de noviembre de 1988 como el primer instrumento jurídico del sistema interamericano que se refiere de manera directa al derecho a la educación y a la orientación que ésta debe tener; además, agrega a los temas ya mencionados en los instrumentos de las Naciones Unidas, el pluralismo ideológico, la justicia y la paz; aprobado por Colombia por medio de la Ley 319 de 1996.

- **Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional:** Proclamada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su 14.^a reunión, celebrada el 4 de noviembre de 1966. En esta Declaración se presentan los principios, niveles, deberes y derechos que se derivan del respeto, el intercambio y la cooperación cultural universal.
- **Derecho Internacional Humanitario:** Los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, entraron en vigor para Colombia en mayo de 1961 y fueron aprobados por el Congreso mediante la Ley 5^a de 1960, en algunos de sus artículos obliga a los estados a incorporar la enseñanza del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en los programas de formación militar y de ser posible civil.
- **Declaración y Programa de Acción de Viena:** Esta Declaración asigna un apartado completo para tratar la educación en materia de derechos humanos, aprobada por la Asamblea General en su Resolución 53/144 del 9 de diciembre de 1998; trata sobre las garantías que deben tener los defensores de derechos humanos, hace alusión también al deber que les corresponde en cuanto a la promoción, la sensibilización y la educación en derechos humanos.
- **La Declaración sobre el Derecho y el Deber de Promover y Proteger los Derechos Humanos:** Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Resolución 53/144

de 9 de diciembre de 1998. Señala en el artículo 3° la obligación de los Estados en cuanto a que su normativa interna concuerde con los tratados internacionales, facilitar y garantizar las condiciones en materia de promoción en derechos humanos.

9.2 Normatividad nacional:

- **Constitución Política de Colombia:** En el año 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa; respecto del derecho a la educación, que tácitamente incorpora la educación en derechos humanos.
- **Ley 2166 de 2021:** Deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la constitución política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1732:** Establece la cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del País.
- **Ley General de Educación:** Ley 115 de 1994, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política. Este instrumento legal establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- **Decreto 2137 de 2018:** Crea la Comisión Intersectorial para el desarrollo del Plan de Acción Oportuna (PAO) de Prevención y Protección individual y colectiva de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas - "Comisión del Plan de Acción Oportuna (PAO) para defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales, y periodistas".

- **Decreto 1038 de 2015:** Reglamenta la catedra Paz
- **Decreto reglamentario 1860 de 1994:** Reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales e introduce una propuesta de construcción de proyectos pedagógicos en el sistema escolar que abre la posibilidad de realizar los proyectos de educación para la sexualidad, la educación en derechos humanos y la educación ambiental.
- **Conpes 3955: estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia:** Formula estrategias para capacitar a los miembros de la acción comunal en temas relevantes para el ejercicio del trabajo por la comunidad, de igual forma, se proponen acciones para incentivar el surgimiento de nuevos liderazgos y para facilitar la gestión de proyectos sociales y productivos por parte de las OAC. Además, se plantean estrategias orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia y al diseño de herramientas tecnológicas para conseguir mejorar el flujo de información y realizar la caracterización de la población comunal y de sus OAC. Por último, se propone la elaboración de una propuesta de reforma normativa orientada a actualizar el marco jurídico existente.
- **Conpes 3661: Política Nacional para el fortalecimiento de los organismos de acción comunal en Colombia:** Orientado al fortalecimiento de los Organismos de Acción Comunal (OAC), a través de la definición de estrategias, acciones y metas concretas que contribuyan a su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad.

10 Resultados y Análisis

Una vez aplicado los instrumentos de recolección de información, se procedió a realizar el tratamiento correspondiente para el análisis de estos, se presenta a continuación, los resultados que dan respuesta a los objetivos específicos planteados de acuerdo con la percepción que tienen los presidentes de Juntas de acción Comunal de la Comuna Diez frente a los Derechos humanos.

Tabla 1.

Caracterización de los líderes Comunales encuestados

Genero	Mujer	Hombre
Barrios	8	7
	Portal de Aranda II, Villa Nueva, Nueva Aranda Etapa A, Nuevo Horizonte, Nuevo Sol, Cementerio, Libertad, Independencia, Terrazas del Norte, Sol de Oriente G1, Juan Pablo II, Quillotoco, Buenos Aires, Nuevo sol Bifamiliar la compuerta, Prados del Norte	

Fuente: Esta investigación

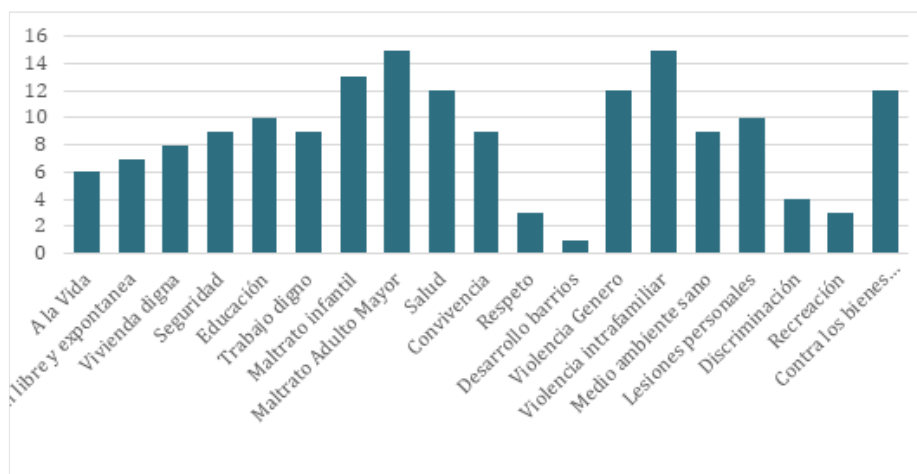
Frente a la pregunta **¿Qué son para usted los derechos humanos?** se encuentra que los presidentes cuentan con una fundamentación básica frente al concepto, entienden los mismos como las garantías que todos los seres humanos tienen al momento de nacer, con esa libertad e igualdad ante la ley gozando de esa libertad e igualdad sin ser discriminados, son el respeto y la protección del Estado con las personas en su integridad personal, física y psicológica entendido como una garantía jurídica orientada para asegurar al ser humano en su dignidad, como persona en dimensiones individual social material y espiritual.

Frente a la pregunta **¿Porque es importante que los comunales conozcan sobre Derechos Humanos?**, consideran que su importancia radica en el sentido de poder ayudar a la comunidad y

poder sensibilizar en cuanto a derechos y deberes que a cada uno nos corresponden siendo estos derechos una garantía constitucional, proteger la dignidad humana frente a las anomalías que se puedan presentar en el diario vivir, de tal manera que la comunidad no sea vulnerada como una forma para mantener una convivencia sana debido a que se comparte con diversidad de personas, opinión es y saberes.

En cuanto a **¿Qué deberían conocer los comunales acerca de los Derechos Humanos?**, se piensa que se debe conocer las normas, conceptos, aplicaciones, condiciones, direccionamiento para que se respeten los derechos de tal manera que se pueda conseguir una protección igualitaria. Frente a la pregunta **¿Desde su conocimiento de la Comuna Diez cuál cree son los derechos que más se han vulneran?** Se tienen los siguientes resultados

A la Vida	6
Expresión libre y espontanea	7
Vivienda digna	8
Seguridad	9
Educación	10
Trabajo digno	9
Maltrato infantil	13
Maltrato Adulto Mayor	15
Salud	12
Convivencia	9
Respeto	3
Desarrollo barrios	1
Violencia Genero	12
Violencia intrafamiliar	15
Medio ambiente sano	9
Lesiones personales	10
Discriminación	4
Recreación	3
Contra los bienes individuales (Robo)	12



De acuerdo con las respuestas emitidas por los presidentes JAC, los derechos más vulnerados en la comuna Diez son: maltrato al adulto mayor, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia de género, contra los bienes individuales.

En respuesta a la pregunta **¿Que normatividad se aplica cuando hay vulneración de los Derechos Humanos más vulnerados en la Comuna?**, los presidentes refieren que se realiza a través de mecanismos de solución de conflictos, tutela, derecho de petición; otros refieren desconocer dichos mecanismos.

¿Frente a los Derechos vulnerados en la Comuna Diez, conoce las rutas de atención? Enumérelas, 7 de los 15 presidentes, 8 refieren no conocer las rutas de atención, los otros confunden las rutas con la institución que debe atender los casos.

refieren que se realiza a través de mecanismos de solución de conflictos, tutela, derecho de petición; otros refieren desconocer dichos mecanismos.

En cuanto a **¿Conoce las entidades de atención frente a la vulneración de Derechos Humanos?**, 6 presidentes refieren no conocer las entidades, los demás refieren como entidades

responsables los hospitales, fiscalía, comisaria, defensoría del pueblo, estaciones de policía, línea purpura, ONU.

Una vez analizadas las respuestas realizadas por los presidentes entrevistados se puede observar que no existe un conocimiento real frente a los conceptos de Derechos humanos, normatividad aplicada, las rutas que se deben tomar para garantizar que las víctimas frente a los derechos vulnerados de manera más recurrente en la comuna Diez puedan acceder a su reparación

Después del trabajo realizado con los líderes y lideresas comunales de la comuna diez de Pasto, una vez aplicada la entrevista se relaciona los hallazgos que dan respuesta a los objetivos específicos planteados y que atienden a las categorías de análisis establecidas: derechos humanos en la comuna diez, abordaje de conflictos y vulneración de derechos en la comuna además de la importancia de establecer rutas de atención frente a la vulneración de los derechos humanos más recurrentes en la Comuna Diez y finalmente la importancia de los líderes comunales en el abordaje de dichas rutas.

Los resultados presentados parten del contexto de percepción de la seguridad en la Comuna; posteriormente se establece los conocimientos que los líderes y lideresas comunales tienen sobre los derechos humanos, a su vez se identifican las iniciativas comunales de seguridad y convivencia que se han adelantado en la comuna que han estado en clave de los derechos humanos y se culmina con la identificación de las rutas atención frente a la vulneración de los derechos humanos más recurrentes en la Comuna Diez desde la perspectiva de los comunales entrevistados basados en su

experiencia y en las realidades que viven en cada uno de sus territorios y que sumados causan la percepción de inseguridad que proyecta la comuna diez a nivel del municipio.

El estudio contempla la aplicación de dos técnicas para la obtención de la información, inicialmente se aplica una encuesta a través de Google forms orientada a los presidentes de JAC de la comuna; en un segundo momento se realizan entrevistas que si bien son personalizadas con los integrantes de la Asociación de Juntas de la Comuna Diez, se realizaron en un conversatorio dinámico con las seis personas intervinientes; esto no solo permitió tener una visión de los que está pasando a nivel de la comuna, si no la realidad que se vivencia de acuerdo a cada sector de la Comuna; al iniciar la dinámica la vicepresidenta de la asociación indica que para “operatividad del trabajo que se desarrolla en la Comuna diez, la misma se dividió en cinco sectores; los mismos que se establecieron de acuerdo a su dinámica socioeconómica y cultural”; los sectores de la Comuna diez se dividen en:

Tabla 2.

Sectores de la Comuna Diez

Sector 1	Sector 2
Bellavista	Avenida Aranda
Buenos Aires	Juan Pablo II
Cementerio	Nueva Aranda Etapa C
La Esperanza	Nuevo sol Bifamiliar la compuerta
La Independencia	Nuevo Sol
Libertad	Quillotoco - Ocho de Marzo
Niño Jesús de Praga	Sol De Oriente G1
Rio Blanco	Sol De Oriente G2 - G3
San Albano	Villas Del Rosario

Sector 3	Sector 4	Sector 5
Aranda Tercera Etapa	El Futuro	Aranda Pueblo
La Floresta	Nueva Aranda Hif	Portal de Aranda 1
Nueva. Aranda Comfamiliar	Nuevo Horizonte	Portal de Aranda 2
Nueva Aranda Etapa A	Villa Guerrero	Portal del Norte
Nueva Aranda Etapa B	Rincón De Pasto	Villanueva
Santa Matilde	Villas Del Norte	Villa Nueva Alto
Terrazas del Norte		
Aranda Tercera Etapa		
La Floresta		

Fuente: Asojuntas Comuna Diez

Dentro de las apreciaciones finales el grupo de líderes y líderesas piensa que deben existir mecanismos más fáciles de entender frente al abordaje de los derechos más vulnerados en la comuna, un documento, charla o pauta, algo que los presidentes y dignatarios de las JAC puedan entender, e inclusive memorizar de tal manera que cuando alguien de la comunidad llegue con un problema relacionado con la violencia de género, la violencia intrafamiliar o el maltrato a NNA podamos tener la certeza de no dar malas orientaciones, “es más se debería tener como una especie de directorio, de enlaces o no se que dice la vicepresidenta de la asociación, algo que de verdad nos permita orientar a nuestras comunidades”; el presidente de terrazas del norte de manera jocosa dice “al menos algo claro en esos tres problemas que son los que más se repiten, luego ya miraremos como hacemos algo así para los demás problemas que tenemos, con algo se empieza”

Los líderes y líderesas durante sus intervenciones dejaron entrever que su responsabilidad social esta ligada a la garantía de los derechos en sus comunidades; y esa claridad esta plasmada en el plan de vida de la comuna, este documento que fue construido prácticamente hace 10 años tiene dentro de su estructura la idea de garantizar una mejor calidad de vida, y se basa en la idea

de que los seres humanos deban construir su propio plan de vida, para el caso de la comuna dicha construcción esta orientada hacia diferentes escenarios que buscan garantizar la libertad, igualdad y respeto por la dignidad humana (Alvira & Serrato, 2012, p. 9).

Ahora bien, en lo referido por la presidenta de Prados del Norte frente a la educación en derechos humanos, es necesario abordar lo que establece la comunidad internacional en cuanto a la importancia de la educación en derechos humanos como proceso que fomenta el conocimiento, las capacidades y las actitudes para promover comportamientos respetuosos con los derechos humanos; teniendo en cuenta que esta es fundamental en la garantía de la protección de los derechos humanos (Naciones Unidas, 2012); esta premisa se valida en el trabajo realizado por los líderes comunales cuando estos a través de su trabajo pueden fomentar el respeto por las personas y sus derechos al interior de sus comunidades.

El espacio de formación y concertación comunal que se desarrolla en la comuna diez, conocido como “martes de comuna” se podría considerar dentro de su didáctica como un acercamiento a lo determinado en la comunagoría; puesto que a través de este espacio se comparten saberes, a su vez en las asambleas comunales de la asociación de toman decisiones importantes que van en clave del desarrollo territorial, ahora bien las diferentes actividades referidas por los entrevistados se puede establecer que existe una clara construcción territorial desde las vivencias y conocimientos que tienen los líderes y líderes de los diferentes barrios de la comuna diez (Becerril, 2014).

Para todos los entrevistados es necesario empezar a tener una real educación en derechos humanos, con el fin de que las personas en los diferentes barrios puedan vivir en sus valores democráticos, y es que los líderes tiene razón al referirse que no es solo hablar de derechos

humanos si no lograr que los comunales puedan implicarse en la difusión y el respeto con los mismos (Mestre, 2005. P.3).

En este sentido es importante profundizar en el tema de los derechos humanos en las comunidades a fin de contribuir a la interiorización del respeto por el otro, es necesario que las personas que conviven en los diferentes barrios de la comuna puedan comprender cuándo cada persona esta siendo tratado de manera incorrecta, cuando es necesario dirigirse a los órganos encargados de la protección y defensa de los derechos humanos, (Ramírez, 2009, p.2); es por ello que los entrevistados piensan que es necesario establecer unas rutas claras para abordar al menos tres de los derechos más vulnerados en la comuna Diez.

El espacio de formación y concertación comunal que se desarrolla en la comuna diez, conocido como “martes de comuna” se podría considerar dentro de su didáctica como un acercamiento a lo determinado en la comunagogía; puesto que a través de este espacio se comparten saberes, a su vez en las asambleas comunales de la asociación de toman decisiones importantes que van en clave del desarrollo territorial, ahora bien las diferentes actividades referidas por los entrevistados se puede establecer que existe una clara construcción territorial desde las vivencias y conocimientos que tienen los lideres y lideresas de los diferentes barrios de la comuna diez (Becerril, 2014).

11 Capítulos Protocolo

Capítulo 1: Aproximación a las Organizaciones de acción comunal

Capítulo 2: Definición de los Derechos Humanos

Capítulo 3: Rutas Derechos Humanos con mayor vulneración Comuna Diez

- Introducción
- Objetivos de aprendizaje
- Desarrollo del tema

12 Referencias

Escudero, C. (2018). Técnicas y Métodos cualitativos para la investigación científica. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-yMetodoscualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

Inter-American Commission on Human Rights. (2019). Informe sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y líderes sociales en Colombia. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DefensoresColombia.pdf>

Sanchez, L. (2019). Entre la Paz y la Guerra – Agresiones contra líderes y lideresas comunales en Colombia. https://issuu.com/asominga/docs/informe-comunales_final

Ministerio del interior. (2019). Plan de Acción oportuna de prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/plan_de_accion_oportuna_de_prevenccion_y_proteccion_0.pdf.

Negrette, A. (2018). La capacitación de los líderes de las Juntas de Acción Comunal en función de la cultura de paz. <https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/1892>.

Cardona, G. (2018) Historia de la acción comunal y perspectivas en el postconflicto. Revista cambios y permanencias. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/9204>

Ojeda, S. (2017). Panorama de violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad de líderes sociales y defensores de derechos humanos en 2016 y primer semestre de 2017. <https://www.cinep.org.co/publicaciones/es/producto/panorama-de-violaciones-al-derecho-a-la-vida-libertad-e-integridad-de-lideres-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-2016-y-primer-semester-de-2017/>

Garzón, F. (2016). Informe final de prácticas - Manos a la paz (PNUD Colombia y Ministerio del postconflicto). <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/14379>.

Acuña, D. (2015). Significados construidos por líderes comunitarios sobre la Paz. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15678/AcunaTellezDaniel2013.pdf?sequence=1>

Cruz, M. (2013). Tesis de Maestría Auto Organización Comunitaria para la Innovación Social y el Desarrollo Local Caso: Comuna 13. <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/36/Auto%20organizaci%C3%B3n%20Comunitaria%20para%20la%20Innovaci%C3%B3n%20Social%20y%20el.pdf?sequence=1>

Valencia, L. (2009) Historia, realidad, pensamiento y perspectivas de la acción comunal en Colombia. Historia, realidad, pensamiento y perspectivas de la acción comunal en Colombia. Corporación viva la ciudadanía

Pires do Rio, T. (2007) Ciudad de Muros.

https://revistas.unal.edu.co/index.php/bitacora/article/download/28013/html_55

Hoyos, M. (2008). Descripción del significado de la acción política en el sujeto colectivo al interior de las Juntas de Acción Comunal. <https://core.ac.uk/download/pdf/47068389.pdf>

Herreño, A. (2013). Educar en derechos humanos: Una tarea urgente. <https://revistas.usb.edu.co/index.php/CienciasHumanas/article/view/1784>

Rodríguez, D. (2015). Tres experiencias para pensar la educación en derechos humanos en Colombia. <https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/11809>

Beltran, M. (2006). La importancia de la educación en los derechos humanos - Especial referencia a América Latina. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

Protocolo de orientación



Dirigido a las JAC frente al abordaje de las Rutas de atención en vulneración de los Derechos Humanos más recurrentes en la Comuna Diez de San Juan de Pasto

Contenido

I	Introducción	03
II	Objetivos	05
	Objetivo General	
	Objetivos Específicos	
III	Metodología	06
IV	Alcance	
Estructura		
	Capítulo 1	08
	Aproximación a las organizaciones de acción comunal	
	Capítulo 2	11
	Derechos Humanos	
	Capítulo 3	15
	Rutas de atención DDHH con mayor vulneración Comuna Diez	
	• Violencia de Género	
	• Violencia Intrafamiliar	
	• Maltrato Infantil	
V	Bibliografía	40



Introducción

“Somos mucho más fuertes cuando nos tendemos la mano y no cuando nos atacamos, cuando celebramos nuestra diversidad [...] y juntos derribamos los poderosos muros de la injusticia.”

Cynthia McKinney,

Las Juntas de Acción Comunal, son organizaciones comunitarias fundamentadas en el ejercicio de la democracia participativa y la autogestión institucionalizada en Colombia a través de la Ley 19 de 1958 durante el periodo presidencial de Alberto Lleras Camargo como una alternativa para que los Colombianos pudieran “mejorar sus propias condiciones culturales, existenciales, sin necesidad de acudir solo al gobierno para cualquier iniciativa de bienestar público” (Jaramillo Gómez, O. E. 2009 p. 13).

Las OAC tienen su origen en las prácticas indígenas y comunitarias de asistencia mutua, entre las cuales se destacan la minga, el convite, la mano vuelta entre otros a través de los cuales se generaban acciones para beneficio común en los espacios comunitarios, e incluso en prácticas de vida familiar como la construcción de viviendas y hasta la organización de festejos (Localidad de Usaquén. 2018).

El Sociólogo Orlando Fals Borja sugiere la creación de las Juntas de acción comunal como resultado de su investigación en los años 50 conocida como “Misión Le Bret”; la estrategia surgió como una “junta de vecinos” que vinculó a la comunidad en un trabajo voluntario orientado a la construcción de su propia escuela y la primera cooperativa agrícola (Patiño, A, 2019)

Se considera a las Juntas de Acción Comunal como la estructura civil organizada del país, se convierte en un modelo de participación ciudadana basada en la elección democrática; a través de una participación pública desde los 14 años en el ejercicio del voto ciudadano orientado a la elección de los dignatarios mediante voto popular en los territorios donde funcionan dichas organizaciones, en palabras de Ceferino Mosquera, presidente de la confederación nacional de acción comunal “Las juntas de acción comunal son el centro de aglutinamiento de la comunidad, son quienes defienden el territorio” (MAPP OEA, 2020).

Señala Edelma Gómez, coordinadora del área de construcción de paz de la MAPP OEA, que el liderazgo comunal es importante puesto que son los comunales los que conocen exactamente el contexto social, económico, cultural, político de cada región, además son ellos las primeras guías en los territorios, siempre dispuestos a ser el vínculo directo de las diferentes instituciones con sus comunidades. (MAPP OEA, 2020).

Dada la importancia de las organizaciones de acción comunal y la construcción de tejido social desde las mismas, es importante que los líderes comunales empiecen a construir y dirigir sus diálogos desde la concepción de los derechos humanos desde la perspectiva orientada a la garantía del goce efectivo de los mismos en el territorio; por esta razón el presente trabajo de investigación propone la realización de un protocolo en las rutas de atención frente a las vulneraciones en Derechos Humanos recurrentes en la Comuna Diez en el Municipio de Pasto a través de los saberes compartidos, la dinamización de vínculos comunitarios y el fortalecimiento de la identidad comunitaria, concepción en la que se basa la comunagogia, que “en esencia quiere decir que se enseña y se aprende con la comunidad, de la comunidad y para la comunidad, dinamizándose una serie de relaciones sociales alternativas, donde se instituyen sujetos políticos y proyectos colectivos” (Fajardo, 2017, p.2).

El protocolo estará dirigido fundamentalmente a las Juntas de Acción Comunal de la comuna diez de la ciudad de Pasto, busca sensibilizar a los comunales para que desde su campo de acción puedan orientar a sus comunidades en la activación de las rutas que se deben tomar cuando se ven vulnerados los Derechos Humanos en sus territorios y que se agudizan teniendo en cuenta que la población aumento debido a que esta comuna se ha convertido en territorio de acogida debido al postconflicto, el protocolo en este sentido tiene como fin de contribuir al desarrollo de una cultura de paz y de derechos humanos dentro de las comunidades de influencia de las organizaciones comunales.

Objetivos

El protocolo de orientación dirigido a las JAC frente al abordaje de las Rutas de atención en vulneración de los Derechos Humanos más recurrentes en la Comuna Diez de San Juan de Pasto, tiene como objetivos los siguientes:

Objetivo General

Orientar a los miembros de las Juntas de Acción Comunal frente a las rutas de atención en la vulneración de los Derechos Humanos más recurrentes en la Comuna Diez de San Juan de Pasto

Objetivos Específicos

- Brindar a los presidentes de Juntas de Acción Comunal, herramientas prácticas a través de rutas para actuar armónicamente con las comunidades a las cuales representan.
- Garantizar una perspectiva incluyente en el proceso de reclamación de los derechos humanos más vulnerados en la Comuna Diez de San Juan de Pasto.
- Proporcionar un diagrama de flujo que contiene un mapa del proceso de orientación y brindar los referentes normativos.



Metodología

LEI Protocolo de Orientación de orientación dirigido a las JAC frente al abordaje de las Rutas de atención en vulneración de los Derechos Humanos más recurrentes en la Comuna Diez de San Juan de Pasto se estructura a partir de tres (3) capítulos que tienen como finalidad servir como soporte teórico en el abordaje de las rutas de atención de los Derechos Humanos identificados como de mayor vulneración en la Comuna Diez, así mismo el flujograma o ruta diseñado en cada unidad del capítulo 3 permitira de manera gráfica identificar los pasos básicos que son necesarios en la orientación a las comunidades.

Para el diseño del protocolo y la precisión de los aspectos a incluirse en él, se diseñó, validó, aplico y analizó una entrevista semi estructurada que permitió identificar las vulneraciones en DDHH y su recurrencia en la comuna 10 de la ciudad de San Juan de Pasto de acuerdo con la percepción de los presidentes de las JAC del territorio.




Alcance

El presente protocolo constituye una herramienta con la que se busca orientar a los presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal frente al abordaje de las Rutas de atención en vulneración de los Derechos Humanos más recurrentes en la Comuna Diez de San Juan de Pasto para que a su vez estos actores sociales puedan replicarlo en sus comunidades.

El protocolo proporciona definiciones y rutas que buscan consolidar una orientación con enfoque diferencial, frente a la vulneración de los Derechos humanos más recurrentes en la Comuna Diez de tal manera que los presidentes de Juntas de acción comunal puedan orientar de forma adecuada a sus comunidades.





Capitulo 1

Aproximación a las organizaciones de Acción Comunal



Aproximación a las Organizaciones de Acción Comunal

La Organización Comunal es la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.



Los organismos de acción comunal (OAC) dentro de su estructura interna y por medio de sus estatutos están clasificados en OAC de primer grado (Juntas de Acción comunal y Juntas de Vivienda Comunitaria), de segundo grado (Asociaciones Municipales de Juntas de Acción Comunal), de tercer grado (Federaciones Departamentales de Juntas de Acción comunal) y de cuarto grado (Confederación Nacional de Acción Comunal). Estas agrupaciones permiten que la organización tenga criterios territoriales para la canalización de decisiones y el contacto con el Gobierno Nacional

La Junta de Acción Comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que unen esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.



Los Organismos de Acción Comunal contribuirán en la consecución y estabilización de la paz, impulsando la ejecución de programas y proyectos en los territorios.





Los organismos de acción comunal se orientan por los principios de democracia, autonomía, libertad, igualdad y respeto, diversidad, prevaencia del interés general, el de buena fe, solidaridad, capacitación, organización, participación democrática, convivencia social, principio de inclusión, transparencia, publicidad, legalidad.



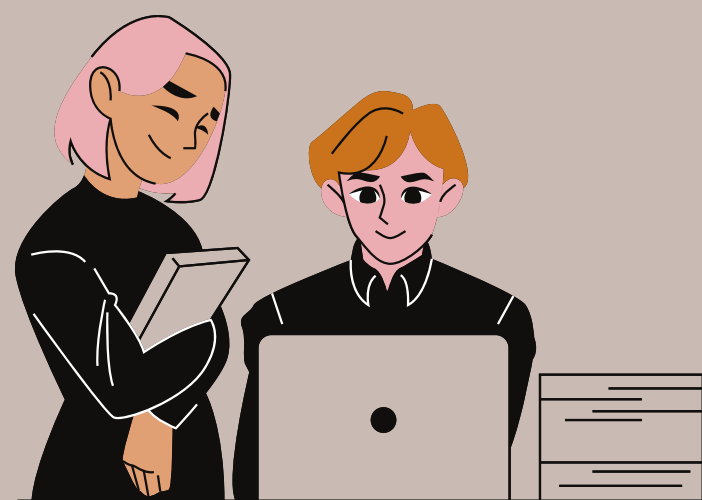
Son dignatarios de los organismos de acción comunal las personas que hayan sido elegidas para el desempeño de cargos en los órganos de dirección, administración, vigilancia, conciliación y representación. Los estatutos de los organismos de acción comunal señalarán las funciones de los dignatarios.



La asamblea general de los organismos de acción comunal es la máxima autoridad del organismo de acción comunal respectivo. Está integrada por todos los afiliados o delegados, cada uno de los cuales actúa en ella con voz y voto.

La Junta Directiva es el órgano de dirección y administración de los organismos de acción comunal, su conformación y funciones se decidirán en los estatutos de cada organismo.

Los organismos de Acción Comunal elaborarán un Plan de desarrollo comunal y comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos, que servirá de guía para su gestión durante los cuatro (4) años del periodo y su compromiso ante la comunidad para el desarrollo de programas, proyectos y acciones en beneficio de ella.



Importante
Leer la Ley 2166 de 2021 conocida como la Ley Comunal



Capitulo 2

Derechos Humanos

Derechos Humanos

Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad o valor intrínseco de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional.



Ser sujeto de los derechos significa que cada persona puede de acuerdo a ciertas prerrogativas básicas sustentadas en el desarrollo y la dignidad humana pueden exigir el respeto tanto del Estado como de las demás personas; desde la concepción de que los Derechos Humanos le confieren a cada persona garantías para protegerla y a su vez la obligan a no vulnerar los derechos de las personas con las que se relaciona.

Los derechos humanos se caracterizan porque nacen con la persona por su simple naturaleza es decir son inherentes a la existencia, no se pueden ceder, enajenar, permutar o vender puesto que son esenciales al ser humano, implican la posibilidad de que las personas accedan a condiciones de vida digna.



La Constitución Política de Colombia aclara que es obligación del Estado proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuales tienen como única función la de contribuir al desarrollo integral de la persona. Entre los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia se destacan los Derechos civiles y políticos, los Derechos económicos, sociales y culturales y los Derechos colectivos y del medio ambiente

Los derechos humanos son universales, debido a que pertenecen a todas las personas; son inalienables es decir pertenecen a cada persona, por tanto no se pueden trasladar de una persona a otra; constituyen un cuerpo integral, único e indivisible; todos los derechos tienen una raíz común, que es el respeto a la persona humana, no se puede sacrificar un derecho humano con el pretexto de defender otro; finalmente los derechos humanos son jurídicamente exigibles, es decir es necesario que estén reconocidos en las constituciones, las leyes y los tratados de un país para poder exigir que se respeten y se cumplan.

De acuerdo al Plan Nacional de educación en Derechos Humanos PLANEDH, el surgimiento inicial de los derechos humanos se evidencia a partir de la toma de conciencia de la idea de derechos y su necesidad de consignarlos de manera escrita; posteriormente, y de manera progresiva, esos derechos dejan de ser privilegios y se extienden a todos los seres humanos, en Colombia se tienen los siguientes enfoques:

Enfoque diferencial: Resalta la necesidad de dar un tratamiento especial a las personas que se encuentran expuestas a mayor vulnerabilidad, y así alcanzar la igualdad material, es una herramienta transversal para atender las especiales condiciones de grupos vulnerables, de modo que se garantice su acceso y disfrute de derechos.



Enfoque étnico: Implica la necesidad de tener en cuenta una serie de factores para atender las necesidades de las poblaciones, de modo que éstas sean consultadas y concertadas para la construcción de estrategias de acción, fortaleciendo los canales de atención, garantizando los mecanismos de participación, reconociéndolos como sujetos de derechos colectivos y, sobre todo, mediante una educación inclusiva a efectos de preservar su cultura

Enfoque territorial: Entendido como la capacidad de adoptar planes regionales que logren una interacción entre lo político, lo ambiental, lo económico, lo social y lo institucional en cada territorio y se consideren distintos estilos de vida y se aprovechen las capacidades de las personas y sus relaciones, lo que facilita la apropiación de contenidos articulados con las culturas propias, fortaleciendo la autonomía, la autogestión, la descentralización y la participación ciudadana.



Enfoque interseccional: Se refiere a la posible situación de cruce de algunas categorías en un mismo individuo o grupo, lo que exige una respuesta más completa desde la institucionalidad; propone la construcción de respuestas integrales en los casos en que se cruzan varias situaciones objeto de enfoque diferencial.

Enfoque de genero: implementar acciones que favorezcan el Goce Efectivo de los Derechos Humanos de las mujeres, reconociendo las experiencias diferenciales que viven hombres y mujeres a la hora de acceder a sus derechos.



Cultura de paz: Dada la multidimensionalidad del concepto de paz, se puede evidenciar su importancia para el goce efectivo de los demás derechos fundamentales y para la materialización de los preceptos y mandatos contemplados en la Constitución Política de Colombia.

Postconflicto: Periodo de tiempo que sigue después de un conflicto armado, cuya superación puede ser total o parcial. El postconflicto total se da cuando las partes han llegado a un acuerdo de paz o cuando una de las partes se somete a la otra. En cambio el postconflicto parcial, se da cuando un miembro de las fuerzas armadas deja el combate, para él y su familia el conflicto armado habrá terminado, comenzando así una nueva vida.



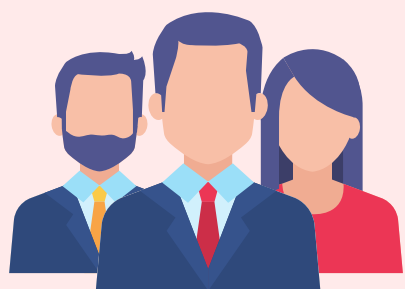
Desplazamiento forzado: Toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazada

Desplazado interno: Es alguien que es forzado a dejar su hogar, pero que se mantiene dentro de las fronteras de su país. Las causas más frecuentes para que se propicie este fenómeno son: la violencia generalizada, conflictos armados y violaciones a los derechos humanos



Víctima: Son aquellos que, individual o colectivamente, sufrieron daños como consecuencia de las acciones u omisiones presentadas en el marco del conflicto armado.

Reparación: Hace referencia al conjunto de esfuerzos del individuo o de la comunidad para resarcir los daños causados por un error o por un conflicto. La reparación puede incluir actos simbólicos de perdón y espacios para contar la verdad de lo sucedido, entre otros mecanismos.




Corresponsabilidad: La ejecución de las medidas de atención y asistencia, corresponde conjuntamente al Estado en todos sus niveles, los actores sociales y económicos públicos y privados, la comunidad y la familia

Reubicación: Decisión libre y voluntaria de la población desplazada a determinar un lugar distinto al habitual de residencia de donde fue desplazado.

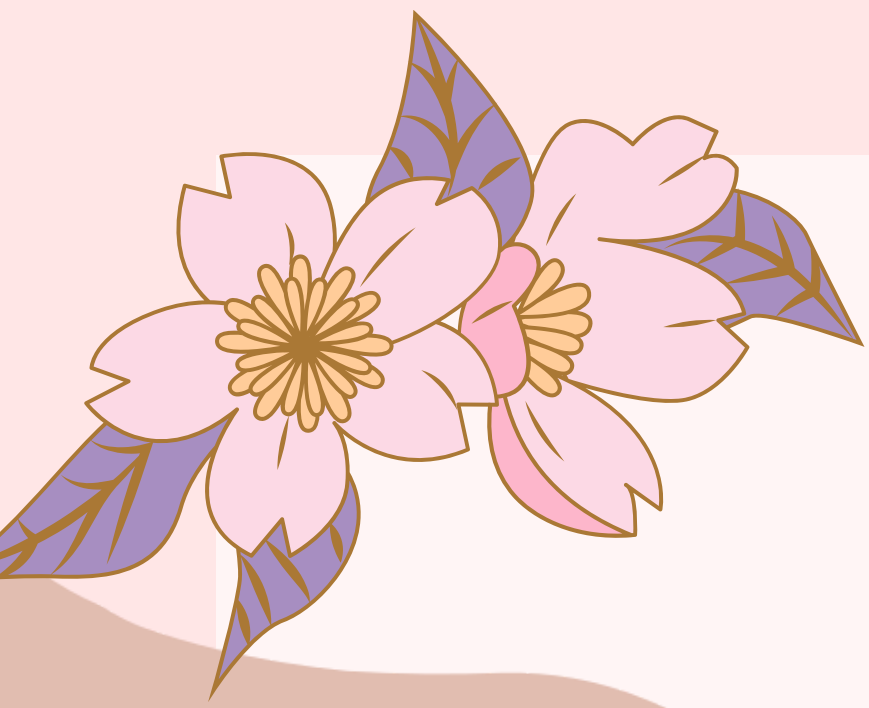


Reunificación familiar: es el derecho que le asiste a una familia que ha sido víctima del conflicto armado a permanecer unida. La reunificación facilita la reconstrucción del tejido social y la consolidación de proyectos colectivos de vida.



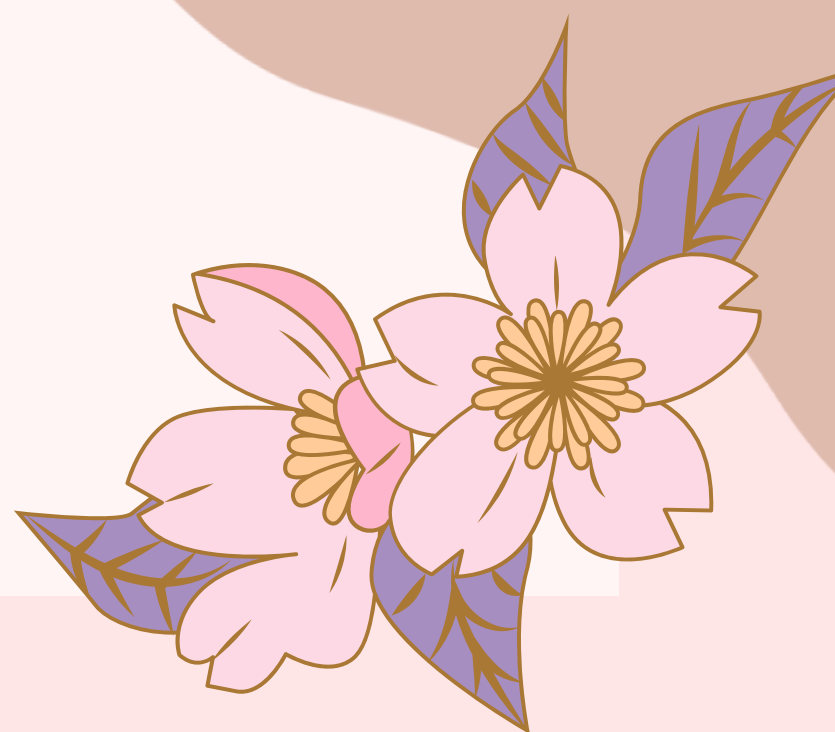
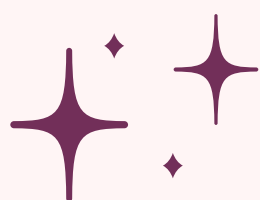
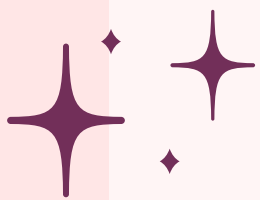
Capítulo 3

Rutas de atención DDHH con mayor vulneración en la Comuna Diez



Violencia de Genero

*Violencia contra
las mujeres*



Violencia de Género

Violencia contra las mujeres

Hace referencia a cualquier acto con el que se busque dañar a una persona por su género; nace de normas perjudiciales, abuso de poder y desigualdades de género, por tanto constituye una grave violación a los derechos humanos; al mismo tiempo, se trata de un problema de salud y protección que pone en riesgo la vida.

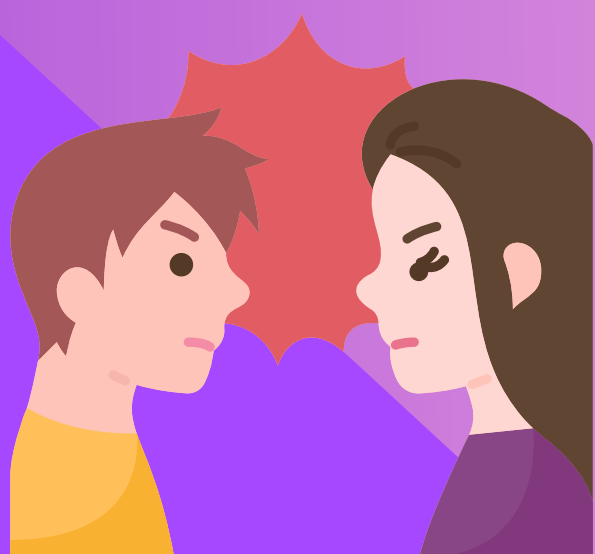


El término se utiliza principalmente para subrayar el hecho de que las diferencias estructurales de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia.

La violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones de afectividad (parejas o exparejas). El objetivo del agresor es producir daño y conseguir el control sobre la mujer, por lo que se produce de manera continuada en el tiempo y sistemática en la forma, como parte de una misma estrategia.



17



La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.

18

Tipos de violencia

Violencia física

Es todo acto de fuerza que cause daño, dolor o malestar en la persona agredida, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias. Este sería el caso de golpes, empujones, patadas, mordiscos o todo aquello causado por quien agrede usando sus manos y objetos



Violencia psicológica

Toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima. Insultos, humillaciones, desprecios o amenazas que generan en la víctima que se sienta despreciada, indefensa e incluso culpable de las reacciones de su pareja o quien le agrede



Violencia sexual

Toda forma de contacto sexual sin consentimiento. Incluye la imposición a tener relaciones o prácticas sexuales, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo. Violación e intento de violación son ejemplos, así como besos, caricias o toqueteos no deseados.



Otras formas de Violencia



Negación de recursos, oportunidades o servicios: La denegación del acceso legítimo a recursos o a oportunidades de ganarse el sustento, servicios de educación, salud u otros servicios sociales. Por ejemplo, impedir que una viuda reciba una herencia, ingresos sustraídos por la fuerza por una pareja o miembro de la familia, una mujer a quien se le impide utilizar anticonceptivos, una niña a quien se le impide asistir a la escuela.

También son tipos de violencia basada en género el matrimonio forzado y otras prácticas tradicionales dañinas como el infanticidio femenino, la preferencia sobre un hijo varón, el crimen de honor

Normatividad

Instrumentos internacionales

- **La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Indica que los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres
- **La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer,** reconoce que la discriminación en contra de la mujer es una vulneración de los derechos humanos.
- **La Convención Americana sobre Derechos Humanos e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)** señala la obligación de los Estados de actuar diligentemente para prevenir, investigar y sancionar los actos de violencia contra las mujeres, y proveer los mecanismos judiciales efectivos, adecuados, e imparciales para víctimas de violencia contra las mujeres.



Instrumentos nacionales

- **Constitución política de Colombia:** A nivel interno, la Constitución Política establece disposiciones que enmarcan el tema en diferentes artículos, el artículo 40 prevé una garantía para la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública, el artículo 43 señala que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, y que la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación, el artículo 53 señala una protección especial a la mujer y a la maternidad en el trabajo.
- **Ley 1434 de 2011** tiene como objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República, para la consolidación de una política de Estado que repercuta en el mejoramiento de las circunstancias materiales e inmateriales de la mujer en nuestra sociedad, propendiendo por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación que se presente en el ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.
- **Ley 1482 de 2011** sanciona penalmente con pena privativa de la libertad y multa, los actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Jurisprudencia

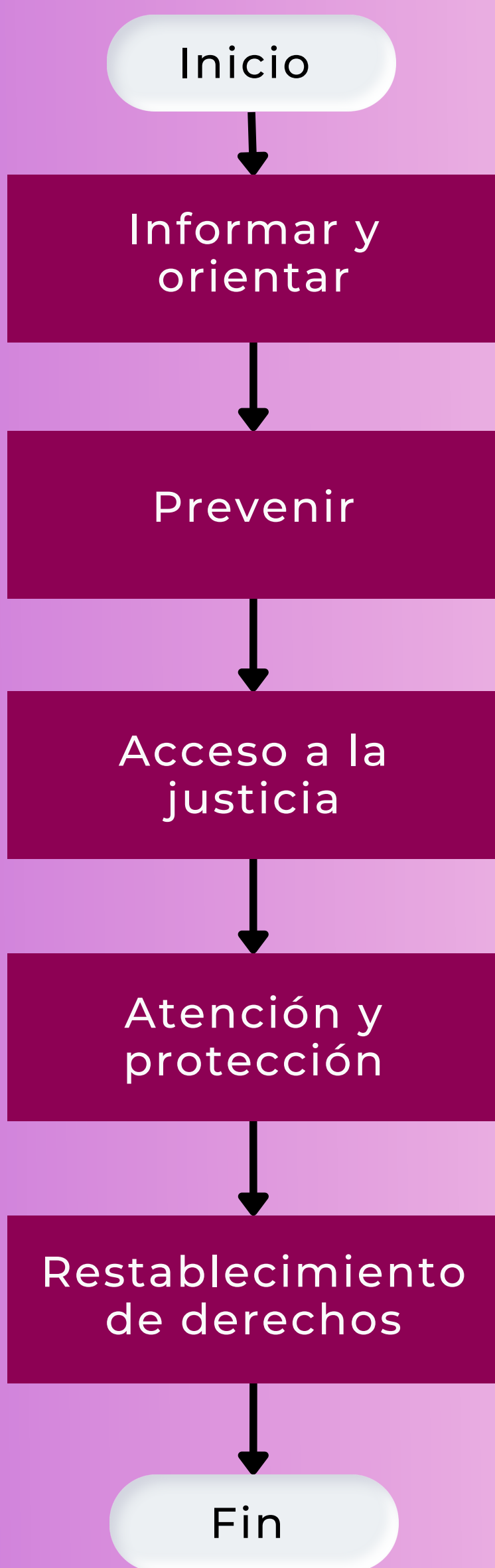
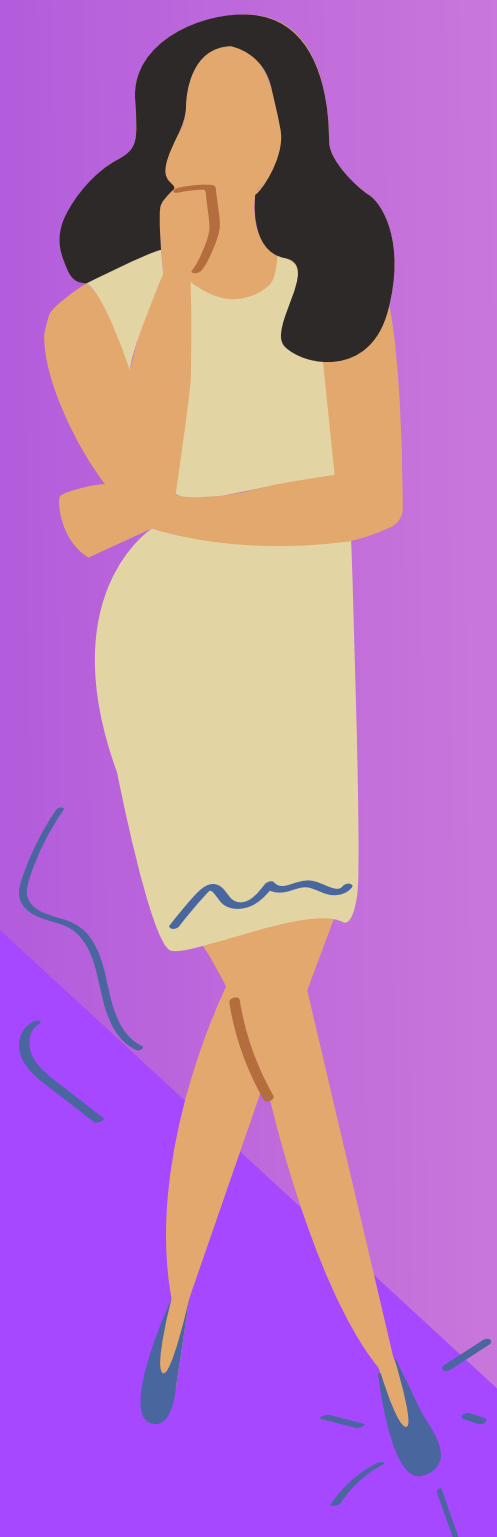
La Corte Constitucional también se ha pronunciado ampliamente frente a la discriminación contra la mujer por motivos de género, escenario en el que se destacan:

- **Auto 092 de 2008**, reconoce la presencia constante de condiciones de inequidad e injusticia propias de la discriminación, la exclusión y la marginalización habituales que deben sobrellevar las mujeres del país, y enciende las alarmas de cara a los niveles de violencia y subordinación que las mujeres deben enfrentar en espacios públicos y privados, situación que les ubica en una posición de desventaja en el desarrollo de sus vidas.
- **Sentencia C-804 de 2006** de la Corte Constitucional establece que “El respeto por la dignidad humana exige reconocer en las mujeres igual dignidad a la que durante mucho tiempo sólo se reconoció en los hombres. Requiere que las mujeres sean tratadas con el mismo respeto y consideración con que son tratados los varones.
- **Sentencia T-878 de 2014**, señala que la discriminación y la violencia en contra de las mujeres están íntimamente ligadas, debido a que “la primera tiene un componente afectivo muy fuerte que genera sentimientos agresivos, por lo cual la discriminación causa violencia y la violencia a su vez es una forma de discriminación, generando actos que vulneran los derechos humanos y la dignidad humana de muchos grupos de la sociedad.
- **Sentencia T-012 de 2016** hace hincapié en que existe un deber constitucional de los operadores judiciales consistente en “(...) eliminar cualquier forma de discriminación en contra de la mujer. Por esa razón, entonces, es obligatorio para los jueces incorporar criterios de género al solucionar sus casos.
- **Sentencia T-145 de 2017**, establece que el artículo 1º de la Constitución “exige reconocer en las mujeres igual dignidad a la que durante mucho tiempo solo se reconoció en los hombres. Requiere que las mujeres sean tratadas con el mismo respeto y consideración.



Ruta de atención integral

Ruta relacionada con la información, prevención, atención, protección, acceso a justicia y restablecimiento de derechos para los casos de violencia en contra de las mujeres.



Ruta de atención integral

Salud

Derecho a recibir atención médica frente a cualquier tipo de violencia: física, sexual, psicológica y económica; la violencia sexual es una urgencia médica, prioritaria, inmediata y gratuita y no es un requisito haber realizado denuncia penal., con derecho a exámenes para detectar infecciones de trasmisión sexual (ITS), a prueba de embarazo, anticoncepción de emergencia y a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) si es decisión de la mujer.

Escriba dirección y teléfono de centros de salud, hospitales clínicas dentro y fuera de la comuna

Justicia

Toda mujer tiene derecho a orientación legal, a interponer denuncia, que se realice la investigación correspondiente y el agresor sea juzgado y castigado. Se puede solicitar medidas de protección para salvaguardar su vida.

Escribe dEscribe dirección y teléfono de Fiscalía (CAPIV, URI, UAP, CAIVAS), Policía Judicial (DIJIN, SIJIN y CTI Fiscalía), Medicina Legal, Defensoría del Pueblo, Comisaría de Familia:

Ruta de atención integral

Protección

Para hechos violentos en el contexto familiar puedes solicitar medidas de protección ante Comisaría de Familia. En un contexto diferente al familiar puedes acudir al juez de control de garantías (en Fiscalía). Si la víctima es lideresa, puede contactar a la UNP

Escriba dirección y teléfono de : Comisaría de Familia (mayores de 18 años), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (menores de 18 años), Juez de Control de Garantías, Policía y Unidad Nacional de Protección UNP (lideresas)

Atención especializada

Toda mujer tiene derecho Tienes derecho a recibir atención para promover tu bienestar emocional y reconstruir su proyecto de vida

Escribe dirección y teléfono de de entidades que brindan servicios de atención psicosocial

Ruta de atención integral

Otros servicios comunitarios o humanitarios

Existen organizaciones de mujeres, organizaciones de acción comunal, ONGs o agencias de Naciones Unidas que brindan servicios como: gestión de casos, espacios seguros para mujeres y niñas, alimentación, salud, educación, asistencia Atención especializada legal, medios de vida, entre otros servicios

Escriba dirección y teléfono de servicios comunitarios o humanitarios:

Dupla violeta y naranja en Nariño y Pasto

El departamento de Nariño y el municipio de Pasto cuentan con política pública de la mujer, para los casos de violencia de genero y violencia en contra de la mujer se puede acceder a la ruta a traves de las lineas telefónicas dispuestas

DUPLA VIOLETA

RUTA

Atención psicojurídica para mujeres víctimas de violencias basadas en género

Orientamos a las mujeres y articulamos con la institucionalidad competente en la Ruta de Atención

La ruta de atención está en funcionamiento en cada municipio para garantizar tus derechos y una vida libre de violencias. Ser víctima de violencia intrafamiliar durante la emergencia por COVID-19, es una realidad para muchas mujeres en Nariño.

PROTECCIÓN
Policía Nacional
Comisaría de Familia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

SALUD
IPS, EPS,
Puestos de Salud

JUSTICIA
Fiscalía
Medicina legal

¡Estamos para orientarte!
#NariñoLibreDeViolencias

3178203923
3007473482

Si no te sientes segura en casa, **COMUNICATE** en Nariño a las líneas de atención:

CON EL APOYO DE:
Gobernación de Nariño, Pasto, ONU MUJERES, C-83, PDT, etc.

DUPLA NARANJA

Atención psicojurídica para las mujeres víctimas de violencia basada en género.

Orientamos a las mujeres y articulamos con las entidades de la ruta de atención

MIEMBROS DE LA RUTA

SECTOR PROTECCIÓN
POLICÍA NACIONAL
COMISARÍAS DE FAMILIA,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

SECTOR SALUD:
EPS, IPS, PUESTO DE SALUD

SECTOR JUSTICIA
FISCALÍA, MEDICINA LEGAL

ATENCIÓN DE CASOS DURANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19

Las medidas de protección de emergencia para mujeres víctimas de VBG se encuentran en el artículo 17 de la Ley 1257 DE 2008.

Durante la pandemia:

1. Ordenar al agresor el desalojo de la casa que comparta con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de la "mujer" violentada.
2. Prohibición de entrada a la residencia
3. Orden de cambio de guardas

Comunícate en Pasto a las líneas de atención:

Asesoría jurídica
315 741 0313

Asesoría psicológica
302 287 8304

CON EL APOYO DE:
Dupla Naranja, Pasto, ONU MUJERES, etc.

Violencia intrafamiliar



Violencia intrafamiliar

La violencia es el uso deliberado de la fuerza física contra uno mismo, otra persona, generando lesiones, muerte, daños psicológicos o problemas de desarrollo. El que maltrate física o psicológicamente a cualquier miembro de su núcleo familiar incurrirá, siempre que la conducta no constituya delito sancionado con pena mayor en prisión.



Según el Art. 229 del Código Penal las sanciones por ser el autor de violencia intrafamiliar tendrá una pena mayor, en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.

Si la violencia intrafamiliar fue realizada contra un menor de edad, adolescente, mujer, a un mayor de 60 años, discapacitado o quien se encuentre en estado de indefensión o cualquier condición física, la pena aumentará de la mitad a tres cuartas partes.

Si el autor reincide en el delito contra un miembro de su núcleo familiar dentro de los diez (10) años anteriores a la ocurrencia del nuevo hecho, el sentenciador impondrá la pena dentro del cuarto máximo del ámbito punitivo de movilidad.

Las sanciones por violencia intrafamiliar también aplican a personas que estén al cuidado de cualquier persona dentro del núcleo familiar.



Recomendaciones en caso de Violencia intrafamiliar

- Guarde en un sitio seguro sus documentos legales personales, así como los documentos de sus hijos en una casa de alguien de confianza.
- No permita que la violencia se repita una y otra vez sin realizar ninguna acción legal, contacte a la policía o a algún abogado de familia.
- Genere evidencias del maltrato, videos, fotografías, testigos que le permitan una buena defensa en su caso de violencia intrafamiliar.
- No desista de las denuncias que ha interpuesto en fiscalía, para que el responsable no vuelva a reincidir en la misma acción.
- Tener mucha paciencia en el proceso legal, ya que el componente judicial colombiano está sobresaturado de casos de violencia intrafamiliar.



Tipo de Violencia intrafamiliar

Violencia intrafamiliar

Se trata del uso de la violencia física para amenazar o agredir a otra persona.



Violencia psicológica

Es cuando se presentan humillaciones, insultos, amenazas verbales con el objeto de lastimar y herir las emociones de las personas.



Violencia sexual

Se trata de cualquier acto lascivo o sexual contra una persona (incesto, abusos, asalto sexual, acceso carnal violento).



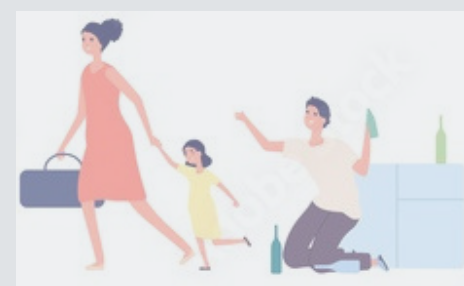
Violencia económica

Se trata del desvío o mala administración económica familiar, generalmente es realizada por el padre de familia.



Violencia de genero

Puede incluir cualquiera de las violencias anteriormente mencionadas, donde la figura dominante masculina es el agresor principal.



¿Cuáles Casos de Violencia Intrafamiliar Existen en Colombia?

Dentro de la Violencia Intrafamiliar existen casos de:

- Abuso Sexual
- Violencia de Género
- Violencia Doméstica
- Violencia contra Menores de Edad
- Violencia contra Adultos Mayores



Normatividad

Instrumentos Nacionales

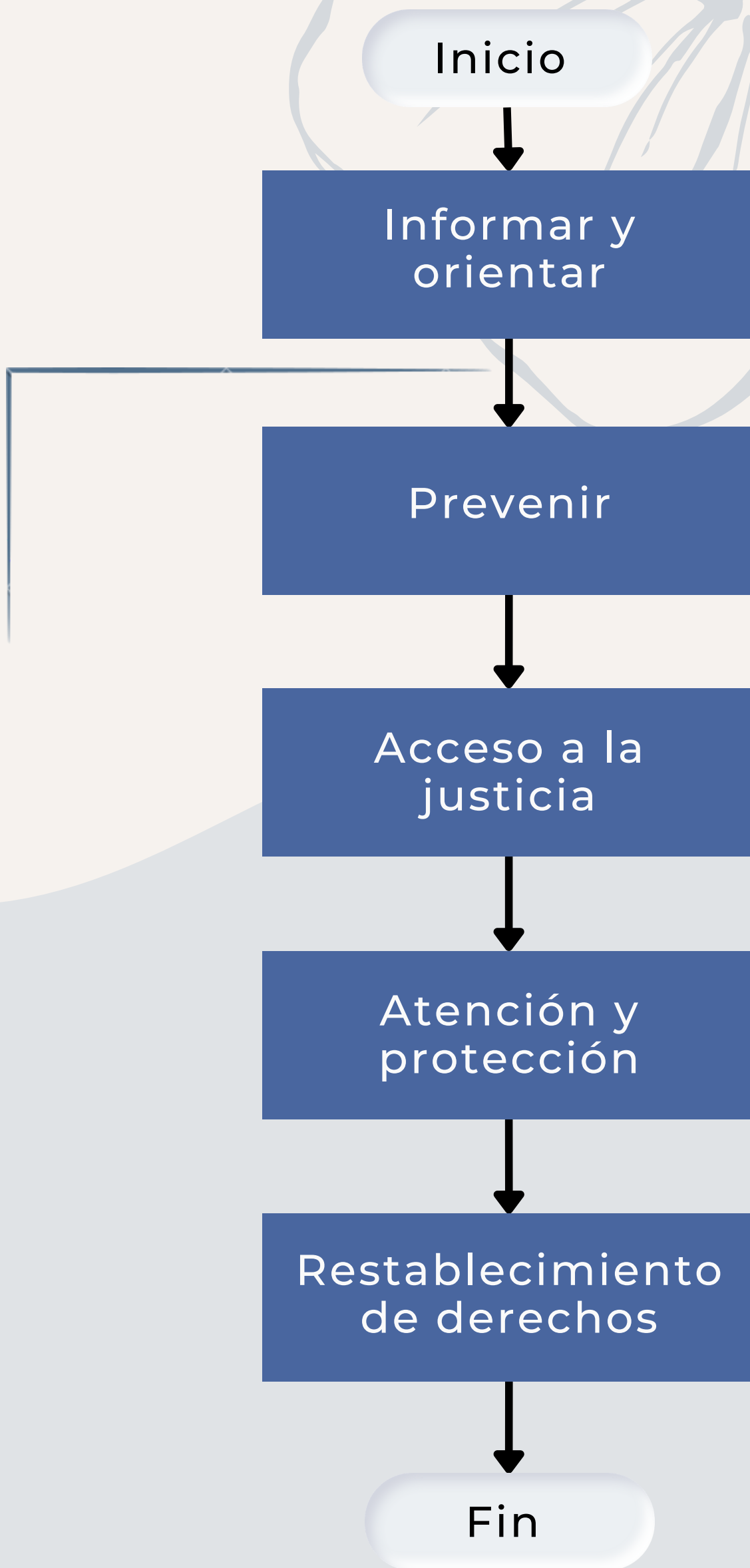
- **Constitución política de Colombia:** A nivel interno, la Constitución Política establece disposiciones que enmarcan el tema en diferentes artículos, el artículo 42 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla,
- **Ley 294 de 1996** "Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir remediar y sancionar la violencia intrafamiliar"
- **Ley 1257 de 2008** "Todas las personas que dentro de su contexto familiar sean víctimas de daño físico, psíquico o daños a su integridad sexual, amenazas, agravios o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro del grupo familiar, pueden pedir una medida de protección a la Comisaría de Familia o al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal en los lugares donde no hay Comisaría de Familia
- **Decreto 4799 de 2011** Reglamentar las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, en relación con las competencias de las Comisarías de Familia, la Fiscalía General de la Nación, los Juzgados Civiles y los Jueces de Control de Garantías, de manera que se garantice el efectivo acceso de las mujeres a los mecanismos y recursos que establece la ley para su protección, como instrumento para erradicar todas las formas de violencia contra ellas.

Jurisprudencia

- **Sentencia T -967 de 2014** de la Corte Constitucional establece que la violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia. Desde antaño, se ha reconocido que este fenómeno ha sido invisibilizado en nuestra sociedad, a partir de la histórica diferenciación entre los conceptos de lo privado y lo público, que por décadas ha marcado una pauta de acción estatal nula o de indiferencia, cuando se alegaban conflictos al interior del ámbito íntimo de la familia.
- **Sentencia C - 022 de 2015**, señala que en el caso de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, la eliminación de la querrela de parte, por el Legislador se funda en la protección de la vida, la salud y la integridad de la mujer, en la medida que su victimización debe trascender el ámbito de lo privado, para constituirse en un problema de salud pública, dadas sus causas y dimensiones, así como las consecuencias que ocasiona al interior de la familia y por fuera de ella
- **Sentencia de Unificación SU-080 de 2020** Corte Constitucional Reparación de perjuicios efectiva en un divorcio, cuando se da por demostrada la causal de violencia intrafamiliar. En este caso la vulneración de derechos fundamentales se atribuye a la decisión judicial que resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida al interior de un proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico
- **Directiva 001 de 2021** Fiscalía General de la Nación, establece directrices generales para el acceso a la justicia, la recepción de denuncias, investigación, judicialización y persecución del delito de violencia intrafamiliar con ocasión de la expedición de la Ley 1959 de 2019

Ruta de atención integral

Ruta relacionada con la información, prevención, atención, protección, acceso a justicia y restablecimiento de derechos frente a los casos de violencia intrafamiliar



Ruta de atención integral

Instituciones que identifican casos VIF

Derecho a recibir atención institucional donde puedan identificar los casos de VIF como las instituciones educativas, hospitales, centros de salud, EPS, IPS, policía de infancia y adolescencia, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Ciudadano.

Escriba dirección y teléfono de centros de salud, hospitales clínicas, Defensoría del Pueblo, Defensoría del Ciudadano, policía de infancia y adolescencia

Justicia

Toda mujer tiene derecho a orientación legal, a interponer denuncia, que se realice la investigación correspondiente y el agresor sea juzgado y castigado.

Escriba dirección y teléfono de comisaría de familia, fiscalía, CTI, Sijin, CAI, casa de justicia



Ruta de atención integral

Protección

Para hechos violentos en el contexto familiar puedes solicitar medidas de protección ante Comisaría de Familia.

Escriba dirección y teléfono de : Comisaría de Familia, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Juez de Control de Garantías,

Atención especializada

Todos los miembros de la familia que sufren VIF tienen derecho a recibir atención para promover tu bienestar emocional y reconstruir su proyecto de vida

Escribe dirección y teléfono de de entidades que brindan servicios de atención psicosocial

Denuncia
línea 155



Maltrato infantil

Maltrato Infantil

Según el Código de Infancia y adolescencia el maltrato infantil es "toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación, y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por cualquier persona". El maltrato infantil pueden ser ataques físicos, psicológicos, abuso sexual, negligencia, explotación y cualquier comportamiento que cause un daño o perjuicio en el desarrollo de la niñez.



El maltrato infantil es una de las múltiples formas de violencia contra la niñez que vulnera sus derechos fundamentales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño; desarrollados e implementados en distintas medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas a nivel nacional e internacional, siendo estas medidas, una obligación de los Estados para la protección, garantía y respeto de sus derechos (Organización de las Naciones Unidas - ONU, 1989).

Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, esta violencia contra la niñez es definida como el "trato físico y/o emocional equivocado, abuso sexual, el abandono y el descuido de los niños, así como su explotación comercial o de otro tipo" (World Health Organization and International Society for Prevention of Child Abuse and Neglect, 2006).



La violencia contra los niños, niñas y adolescentes ha estado influenciada por la concepción y el trato que culturalmente se le ha dado a la infancia y la adolescencia, y a la naturalización de prácticas violentas como formas de educación y crianza validadas y aceptadas en la sociedad.



Tipos de Maltrato Infantil

Maltrato físico

Supone una agresión física que pone en riesgo la integridad física del niño o niña.



Abuso Sexual

El abuso sexual comprende cualquier actividad sexual con un niño o niña (exposición a material pornográfico, relaciones sexuales, tocamientos etc.).

Maltrato psicológico

Se produce cuando se dan ataques verbales contra el niño o la niña, por ejemplo, reprendiéndoles continuamente, ignorándolos o aislándolos.



Maltrato médico

Es el caso de que una persona aporta información falsa sobre la enfermedad de un niño que requiere atención médica, de forma que se le pone en peligro de sufrir lesiones.

Abandono

Un niño o niña sufre abandono cuando no se le aporta comida, refugio, afecto, educación, o atención médica.



Toda acción, omisión, abuso, uso de la fuerza o del poder que se expresa a través de la violencia física, psicológica, sexual y la negligencia, así como a través de las amenazas de tales actos, la cual se puede presentar en distintos ámbitos y ser ejercido por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona. Se considera también la explotación sexual comercial y el trabajo infantil o mendicidad.

Consecuencias del maltrato infantil

Un niño o niña que está siendo maltratado se sentirá culpable y confundido, porque no entenderá lo que le está pasando. Además, suelen tener dificultades para hablar de lo que ocurre puesto que los maltratadores pueden ser los propios padres, un familiar o un amigo. Algunas de las señales consecuencias que puede tener el maltrato infantil, son las siguientes:



- **Aislamiento:** No querrá salir de casa, ni relacionarse con nadie y dejará de lado las actividades de su rutina diaria.
- **Cambios en la forma de actuar.** Puede que el niño o niña demuestre enfado o se ponga agresivo.
- **Reducción en el rendimiento escolar.** Los estudios también se pueden ver afectados por el maltrato infantil. El niño o niña no querrá ir a clase (sobre todo si el foco del maltrato está en la escuela) y sus calificaciones académicas se verán afectadas.
- **Falta de confianza en sí mismo.** El maltrato infantil puede minar la confianza en uno mismo y suponer que se produzcan casos de depresión, ansiedad o estrés.
- **Robar dinero o alimentos.** Son signos de que un niño o niña puede estar desatendido.
- **Intentos de huir de casa.** Otra de las consecuencias importantes es la necesidad de huir de casa, sobre todo si es el lugar donde se produce el maltrato.
- **Intentos de suicidio.** En ocasiones extremas el niño o niña puede intentar atentar contra su propia vida.

Además de lo anterior, existen algunos síntomas o consecuencias físicas que pueden ser los siguientes:

- Moretones, fracturas o quemaduras.
- Embarazo o enfermedad de transmisión sexual.
- Sangre en la ropa.

Contexto donde se puede presentar el maltrato infantil

Los contextos en los que se puede presentar la violencia contra los niños, niñas y adolescentes son

Privado: Contexto familiar, hogares de cuidado, donde se configuran las relaciones particulares e interpersonales de cada familia y personas cuidadoras con los niños, niñas y adolescentes.

Público: Espacios vitales para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes y el ejercicio de sus derechos, en los cuales se construye y fortalece el ejercicio de la ciudadanía y la construcción de lo social, comunitario y lo político.

Tecnológico o virtual: Se constituye un contexto, en los que, a través de redes como los de mensajería instantánea, blogs, redes sociales, mensajes de texto, y dispositivos electrónicos, como tablets, computadores, teléfonos celulares,





Normatividad



- **Constitución política de Colombia:** Constitución Política de Colombia: A nivel interno, la Constitución Política establece disposiciones que enmarcan el tema en diferentes artículo 42 establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla, además el artículo 43,44,45
- **Convención de los Derechos del Niño:** Adoptada por las Naciones Unidas en noviembre 20 de 1.989 y ratificada por el Congreso de la República de Colombia, mediante la ley N°12 de 1.991
- **Convención Belem Do Para:** Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, además define que la violencia se puede presentar en la esfera pública y privada.
- **Ley 1098 de 2006:** Código de infancia y adolescencia Tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Jurisprudencia



- **Fallo de procuraduría General de la República:** Desarrolla el concepto de maltrato infantil y modos según. disposición en la doctrina y jurisprudencia.
- **Sentencia de Tutela n° 007/19:** Denunció ante la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía de Medellín, al Rector de la Institución Educativa donde trabaja por presuntos actos de maltrato infantil.
- **Sentencia de Tutela n° 11001/17:** Establece las competencia principal de la defensoria de familia para garantizar y restablecer los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- **Sentencia de Tutela n° 303/17:** Derecho fundamental a la salud de niños y niñas y acceso efectivo a los servicios que se requieran sin barrera ni obstaculos

Como prevenir el maltrato

- Hablar y dialogar en familia sobre cómo se lleva la crianza en el hogar.
- Facilitar aprendizaje al interior de la familia sobre la crianza positiva.
- Reconocer y reflexionar sobre las características, así como necesidades de niñas y niños.



- Impulsar las actitudes y conductas de autoprotección en niños y niñas.
- Conocer los elementos o criterios para la identificación de posibles situaciones de maltrato hacia niños o niñas.
- Reflexionar sobre las características y necesidades de los NNA.
- Desarrollo conductas de autoprotección en NNA

Ruta de atención

Inicio

Informar y
orientar

Prevenir

Identificar el
tipo de violencia

Conocer la ruta de
atención de
acuerdo al caso

Acceso a la
justicia

Restablecimiento
de derechos

Fin





Ruta de atención



Violencia sexual

- Siempre remitir a urgencias del sector SALUD, en tanto es considerada como una urgencia.
- Si la situación se presenta DENTRO de la unidad familiar, informe a la Comisaria de Familia más cercana quien sancionará y tomará las medidas correspondientes al CAIVAS – Centro Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales.
- Si la situación se presenta FUERA de la unidad familiar informe a las siguientes autoridades teniendo en cuenta:
 - ICBF centro zonal o Línea 141: Si la situación se presenta entre menores de 14 años.
 - ICBF centro zonal o línea 141 y CESPAS: Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor tiene entre 14 y 17 años.
 - CAIVAS: Si la víctima y el presunto agresor son mayores de 18 años.
 - ICBF centro zonal o Línea 141 y CAIVAS: Si la víctima es menor de 18 años y el presunto agresor es mayor de 18 años, o no se tiene conocimiento del presunto agresor.
- LÍNEA 123 Policía Nacional

Explotación sexual comercial (ESCENNA)

- Si la situación se presenta DENTRO de la unidad familiar, informe a la Comisaria de Familia más cercana
- Si la situación se presenta FUERA de la unidad familiar informe a las siguientes autoridades teniendo en cuenta:
 - ICBF centro zonal o Línea 141
 - CAIVAS: Centro de atención integral a víctimas de delitos sexuales
 - URI: Unidades de reacción inmediata
 - Fiscalía (Sijin . CTI)

Negligencia o abandono

- Identificar si se requiere valoración y atención por parte de salud
- En cualquier situación de presunta negligencia o abandono informe al ICBF centro zonal o Línea 141 y si amerita una acción inmediata informe a la policía nacional, policía de infancia y adolescencia, quienes en el marco de sus competencias podrán reaccionar frente a la situación.

Trabajo Infantil

- Identifique si la niña, niño o adolescente se encuentra en situación de trabajo infantil o acompañamiento a contextos de mendicidad.
- Identifique la localidad, dirección, barrio y lugar que pueda ayudar a encontrar a las niñas, niños o adolescentes que esté en situación de trabajo infantil o acompañamiento a contextos de mendicidad.
- También puede acercarse al servicio de bienestar social





Ruta de atención



Escribe dirección y teléfono de centros de salud, hospitales clínicas, personería, defensoría, policía de infancia y adolescencia, comisaría de familia, URI, fiscalía, Sijin, y de las entidades que brindan servicios de atención psicosocial

Large blue grid area for writing contact information.



Linea ICBF 141 a disposición de todo adulto o niño que necesite reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas, entre muchas otras situaciones que amenacen o afecten la vida e integridad de un niño, niña o adolescente o 01 8000 91 8080. Disponible las 24 horas.

Bibliografía citada

Negrete, A. (2018). La capacitación de los líderes de las Juntas de Acción Comunal en función de la cultura de paz. <https://repositorio.umecit.edu.pa/handle/001/1892>.

Cardona, G. (2018) Historia de la acción comunal y perspectivas en el postconflicto. Revista cambios y permanencias. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/revistacyp/article/view/9204>

Beltrán, M. (2006). La importancia de la educación en los derechos humanos - Especial referencia a América Latina. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24457.pdf>

Abramovich V, y Curtis, C: Los derechos sociales como derechos exigibles, 2ª ed., Madrid, Editorial Trotta, 2004

Ley, C. & Rato, M. (2008). Violencia intrafamiliar: Un estudio sobre la acción psicosocial basada en los contextos socioculturales y la participación activa de las mujeres indígenas en Guatemala. Bellaterra, Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.

Alcaldía de Medellín, Universidad CES. (2013). Hombres cuidadores de vida modelo de sensibilización y formación en masculinidades género-sensibles y prevención de las violencias hacia las mujeres. Medellín.

Comisión Intersectorial Poblacional del distrito Capital. (2013). Lineamientos distritales para la aplicación del enfoque diferencial. Bogotá: Alcaldía Mayor. El espectador. (30 de Agosto de 2017).

De Barbiero, T. (1993). Sobre la categoría de género. Una introducción metodológica. México: Revista Debates de Sociología, nº18.

Facio., A. (1992). Cuando el género suena, cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno legal). San José, C. R.: ILANUD

Londoño, M. (1996). Derechos sexuales y reproductivos. Cali, Colombia: ISEDER.

Bibliografía citada

Valderrama S. “Niñas, niños y adolescentes”. Ministerio de Salud, Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Ministerio de Educación, Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud, Fondo de Población de las Naciones Unidas, y UNICEF Panamá. Tribu. Panamá. 2000

Escartin, M. “Yo tengo derecho a sentirme seguro y protegido en todo momento”. Programa de prevención en abuso sexual a menores. Manual de desarrollo de conductas de auto-protección, Hunters Hill, Australia. 2001

Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1098 de 2006 (Congreso de Colombia 8 de noviembre de 2006)

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF. (2010). Lineamientos técnico administrativos de ruta de actuaciones y modelo de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad, con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados. Bogotá, D.C

Ramírez L y Orjuela A (2017) Módulo Género y Derecho, VII Curso de Formación Judicial Minjusticia Bogotá

Velasco, Á. (2004) Introducción a la Bioepistemología desde la Diversidad Cultural. Inédito Bogotá

Tomasevski, K. Human Rights Obligations: Making Education Available, Accessible, Acceptable and Adaptable. http://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/Tomasevski_Primer%203.pdf

Organización Mundial de la Salud (2002). Integración de las perspectivas de género en la labor de la OMS. Política de la OMS en materia de género. <http://www.who.int/gender/mainstreaming/ESPwhole.pdf>

